



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

24  
62

**INTEGRACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION  
FINANCIERA EN UNA ENTIDAD AGRICOLA**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE  
QUE EN OPCION AL GRADO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
EUSEBIO MAYA O CERIN**

Director de Seminario: C. P. Agustín Díaz Campomanes

México, D. F.

1986



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	6
CAPITULO I	
GENERALIDADES	
1.1. Antecedentes históricos de la agricultura	10
1.2. Su influencia en la economía	13
1.3. La agricultura como actividad económica	15
CAPITULO II	
NOCIONES TECNICAS	
2.1. Vocación de tierras	19
2.2. Su explotación	21
CAPITULO III	
MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA	
3.1. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	33
3.2. De la Ley Federal de Reforma Agraria	39
3.3. De la Ley General de Crédito Rural	42
3.4. De la Ley del Impuesto Sobre la Renta	47
3.5. De la Ley del Impuesto al Valor Agregado	61
CAPITULO IV	
ADMINISTRACION Y ORGANIZACION AGRICOLA	
4.1. Concepto	65

	Pág.
4.2. Tipos posibles de organización	71
4.2.1. Factores importantes de la organización	71
4.2.2. Organización lineal	80
4.2.3. Organización funcional	81
4.2.4. Organización lineal y staff	83
4.2.5. Organización adecuada al giro agrícola	85
4.2.6. Puestos y funciones de una entidad agrícola	88
4.3. Tipos de estructuras y su organización	91
4.3.1. El ejido y la comunidad	92
4.3.1.1. De las asambleas generales	92
4.3.1.2. Del comisariado ejidal y comunal	98
4.3.1.3. Del consejo de vigilancia	102
4.3.2. Sociedades de producción rural	106
4.3.3. Unión de ejidos y comunidades	107
4.3.4. Asociaciones rurales de interés colectivo	108
4.3.5. Organización de pequeños propietarios	109
4.4. Sistema de contabilidad	111
4.4.1. Del catálogo de cuentas	112
4.4.2. Finalidad del catálogo de cuentas	112
4.4.3. Manejo de las principales cuentas en el giro agrícola	120
4.4.4. De los registros agrícolas	133
4.4.5. De los estados financieros en el giro agrícola	134
SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES	143
BIBLIOGRAFIA	146

mo a nivel de empresa y gobierno, sobre este último, a través de una serie de ordenamientos legales plasmados en diferentes leyes se da el impulso y restricciones al campo agrícola; sobre lo anterior se presenta el tercer capítulo de una forma clara, agrupando, ordenando y dándole al mismo -- tiempo la congruencia necesaria con el fin de facilitar su interpretación y aplicación de los preceptos que en ellos -- se señalan.

El capítulo cuarto muestra las formas en que una entidad agrícola, se puede organizar, tocando puntos sobre administración, organización, puestos necesarios dentro de la misma, etc., así como su aspecto contable, como lo es el catálogo de cuentas, registros y estados financieros básicos, que conforman el tema que nos ocupa la presente investigación.

En la medida en que el lector le sea útil la presente investigación en el desempeño de su actividad, me daré por satisfecho por el cumplimiento de uno de los objetivos trazados en la misma, y que ésta sea la premisa de otras tantas investigaciones con la debida profundidad y amplitud -- que merece el tema, lo cual hace mucha falta y existe bastante por recoger, dado el campo tan amplio de la agricultura.

**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA AGRICULTURA**

**1.2. SU INFLUENCIA EN LA ECONOMÍA**

**1.3. LA AGRICULTURA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

Como es sabido por todos, la agricultura es una de las actividades básicas y principales debido a diversos factores como son: su incidencia en la alimentación, su influencia en la economía, etc. De ahí, que en el presente capítulo se hará un estudio en forma general, sin el afán de ir muy lejos ya que el tema es un tanto amplio y sería absurdo pretender abarcarlo todo y con la profundidad que se merece; sin embargo, no es menos el empeño en tratar de abarcar los puntos que se consideran de mayor relevancia en forma breve y concreta.

Asimismo debe tenerse en cuenta, que cuando se haga referencia a la actividad agrícola se entenderá como el aprovechamiento de la tierra y cultivo de plantas; pertenecientes a la industria extractiva de recursos renovables.

### 1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA AGRICULTURA

En un principio el hombre tal vez fue herbívoro y frugívoro antes de tener una alimentación más compleja; siendo recolector y cazador nómada durante muchos siglos logrando así

sobrevivir; avanzando en mayor o menor grado, esto es el seleccionar semillas y plantas.

Por otro lado cuando el hombre deja de ser nómada y pasa a establecerse en un lugar determinado dedicándose a la agricultura y domesticación de animales, es entonces cuando podemos decir, que la civilización se asienta. Cuando el hombre siembra la primera semilla de esto hace cuántos años y en qué lugar? es difícil contestar a tan grande cuestión, sin embargo, hay pruebas que señalan que la agricultura se inició alrededor de unos 10,000 años, A.C., prueba de ello es lo siguiente.

Algunas excavaciones llevadas a cabo en una aldea denominada "jarno" lo que hoy en día es "Irak" (medio oriente), indican que hace 7,000 años A.C., pobladores del mencionado lugar tenían ya una avanzada práctica en ganadería y agricultura, ya que habían cultivado la cebada y trigo.

En Perú han evidencias arqueológicas y restos de plantas, cuya edad se estima de 2,500 años A.C., indicando que sus pobladores cultivaban el algodón, chile, frijol y calabaza; no existiendo indicios sobre si cultivaban el maíz, sino hasta más tarde. En el mismo país, (Perú) concretamente en el lugar denominado "Huacas Peruanas", localizadas en los litorales del pacífico se localizaron en ciertos niveles arqueológicos cuya antigüedad es de 2,000 años A.C., hallazgos de plantas que cultivaban, tales como el chile, calabaza y frijol, tampoco encontrándose indicios de maíz.



En diferentes lugares de México se han realizado una serie de excavaciones, donde han encontrado restos de plantas o parte de ellas, así como granos de polen, cuya edad se calcula de 5,000 años A.C.; así se tiene que en el Valle de Tehuacán, Edo. de Puebla, se han encontrado indicios de una agricultura incipiente que se le calcula unos 5,000 años, A.C.

En excavaciones realizadas en los siguientes lugares: "Cueva de la Pera" en Tamaulipas, "Cueva del Murciélago" en Nuevo México y en la "Cueva de Coxcatlán" en Puebla; se encontraron restos de mazorcas de maíz cuya edad se calcula de 4,500 y 7,000 años A.C. En la "Cueva Tularosa" y en la "Cueva de Bat" de Nuevo México, se han descubierto indicios de mazorcas y de acuerdo con su respectivo nivel encontrado, marcan una antigüedad de 1,500 y 2,500 años, A.C. respectivamente.

Finalmente, algo que no puede dejarse de lado, es cuando se realizó la excavación de 65 metros de profundidad, para la construcción de lo que hoy en día es la "Torre Latinoamericana", en el "lodo" se encontraron granos de polen identificados en 1954, que pertenecían a la planta de maíz y cuya antigüedad se estima de 80,000 años, esto lleva a considerar a la especie como originaria de México y que sin lugar a dudas fue domesticada por las primeras tribus que lo habitaron, aun cuando se considere o no incipiente dicha agricultura.

Aun cuando no hay argumentos suficientemente fuertes sobre la cuna de la agricultura, ésta se considera que si fue de suma importancia en la alimentación del indigena americano, a la vez que a la lluvia se le confiaba el éxito de los cultivos.

## 1.2. SU INFLUENCIA EN LA ECONOMIA

La agricultura como tal ha tenido desde un principio -- suma importancia para el hombre, hoy en día no es sólo eso, -- sino que a nivel por lo menos nacional así es.

Ahora bien para desarrollar el presente punto, se comenzará con la descripción de lo que se entiende por economía. Existen una serie de conceptos aportados por diferentes autores coincidiendo en ciertos aspectos constantes que son -- (el de estudiar):

1. Los principios y normas que determinan el volumen de producción y servicios.
2. Los niveles de empleo y de ingreso.

Aun cuando en los dos puntos anteriores impliquen otros, la economía tiene dentro de su campo el estudio del siguiente aspecto:

3. Las relaciones sociales de producción.

Vemos que en el punto "3" se refiere a las relaciones -

económicas que se dan entre los hombres, a las leyes que sujetan la producción y distribución de los bienes en la sociedad a través de sus diversas etapas de desarrollo por las -- que las mismas atraviesan.

Ahora bien, la economía aplicada propiamente a la agricultura; va a dedicarse al estudio de "los factores relacionados con la obtención y comercialización de los productos del suelo".

En relación a la influencia de la agricultura en la economía como tal, consiste básicamente en lo siguiente:

Hoy en día México está empeñado en aumentar sus exportaciones de productos agrícolas y en la diversificación de bienes, jugando un papel importante para el comercio exterior - de México a la vez que en el mismo (México), es una de las - actividades que predominan.

Es en lo anteriormente mencionado donde influye la agricultura en nuestra economía, ya que es a través de ella donde se perciben ingresos.

Sabemos también, que para que se lleve a cabo la producción agrícola se necesita: tierra, trabajo, capital y una organización eficaz; si por la tierra se recibe una renta, -- por el trabajo un salario, por el capital un interés y por - la organización un beneficio, bien la suma de esto lo va a - constituir el ingreso nacional y es ahí donde puede el país-

a través de la agricultura desarrollarse en un mayor o menor grado o por lo menos tener cierta influencia en la economía mexicana.

Ahora bien, para tener una idea más amplia de la importancia que tiene la agricultura se tiene: Los productos -- agropecuarios significan un alto porcentaje del total de las ventas al exterior, asimismo los ingresos obtenidos están -- orientados a las zonas dedicadas al cultivo, teniendo así un nivel de vida alto, esto es el caso de las regiones del norte y noroeste de nuestra República Mexicana.

Hoy en día, nuestro país es ya un competidor en cuanto a productos del campo se refiere en varios mercados exteriores como lo son: Estados Unidos, Alemania Occidental, Bélgica, Holanda e Inglaterra; esto es debido a que tenemos buenas posibilidades en varios productos agrícolas, como lo son el jitomate, naranja, melón, etc.

### 1.3. LA AGRICULTURA COMO ACTIVIDAD ECONOMICA

En un principio tenemos, que una entidad económica en el fondo es "una organización existente con medios propios para alcanzar determinados fines", los medios a que se hace referencia son los recursos, tales como el económico, material (maquinaria y demás instrumentos), humanos; todo esto para conseguir los fines por lo cual fue creada la entidad,

Ahora bien, para cualquier entidad en forma general debe conocerse el giro, métodos de trabajo, así como los recursos necesarios para el desarrollo del mismo. Esto aplicado al giro agrícola, aparte de ser casi un requisito, debe realmente de conocerse y es solamente así como puede obtenerse - el éxito deseado, así como contar con una dirección eficiente.

Lo antes señalado es aplicable a la actividad agrícola, a la vez que la información agrícola juega un papel importante que va a servir para normar el criterio del agricultor y así salir adelante con los mejores resultados deseados.

Es cierto que en la agricultura, debe conocerse el manejo de las máquinas, pero también es cierto y válido que ante todo el éxito del trabajo lo va a determinar el ejercicio de la mente del propietario, actuando como empresario sagaz y eficiente. Por tanto una entidad agrícola puede ser rentable a nivel individual como colectivo, cuando tenga como base los suficientes controles que reúnan la información necesaria para una buena toma de decisiones.

Por lo tanto, es indiscutiblemente necesario tener la información suficiente para la toma de decisiones, siendo en esta parte donde, tanto en una entidad agrícola como en alguna otra se requiere de informes normales como son: Precios de mercado, precios de materia prima, etc. Además de la necesidad de ocupar los servicios de ciertos técnicos y profe-

*sionistas en el área agrícola, administrativa y contable, --  
todo esto para el éxito de la entidad.*

**CAPÍTULO II**  
**NOCIONES TÉCNICAS**

**2.1. VOCACIÓN DE TIERRAS.**

**2.2. SU EXPLOTACIÓN.**

## CAPÍTULO II

### NOCIONES TÉCNICAS

En el presente capítulo se hará mención a lo que técnicamente en el campo agrícola se considera de mayor importancia, aun cuando en este aspecto hay mucho que mencionar, -- creemos que el mejor conocedor en este aspecto es el propio agricultor que está íntimamente ligado con las labores agrícolas.

#### 2.1. VOCACION DE TIERRAS

Hoy en día sabemos que la vocación de tierra que existe en determinado lugar puede ser útil para la explotación de uno o varios productos. México por su ubicación geográfica tiene los más diversos climas y con ello la posibilidad de explotar una serie de productos agrícolas.

A continuación se hace un desglose de las diferentes vocaciones de tierras existentes en nuestro territorio nacional:

##### A). Tierras de Agostadero.

Su característica principal de esta vocación de tierra, es que crece pasto y yerba de una forma rápida, que puede --



darse de alimento al ganado equino, vacuno, etc.

B). Tierras de Monte Bajo.

Estas se caracterizan por tener yerbas y vegetación de tipo arbustiva, es decir, son montes de yerbas con un diámetro de 10 centímetros en su mata o base.

C). Tierras de Monte Alto.

Concretamente estas se caracterizan por tener árboles con un diámetro mayor de 10 centímetros, en la base de su tronco; éstas son las que comúnmente forman los montes.

D). Tierras de Ladera.

Estas se caracterizan por tener cierta inclinación aunque no excesiva, ya que si absorben cierta cantidad de agua, estas tierras son propicias para cultivos que no requieren la retención de agua de una forma más o menos permanente.

E). Tierras Cerriles.

Estas se caracterizan por estar formadas de cerros, donde no se da ni existe vegetación alguna, siendo tierra totalmente árida.

F). Tierras Erosionadas.

Estas son tierras, que aunque se trate de utilizarlas no son susceptibles de dar vegetación de cualquier tipo, debido a que dicha tierra, es causa de la deforestación, excesivo pastoreo, erupciones volcánicas, etc.

### G). Tierras Susceptibles de Cultivo.

Estas son tierras que si tienen las condiciones necesarias para que sean utilizadas para tal objeto, aun cuando - anteriormente no fue utilizada para ninguna clase de cultivo.

### H). Tierras de Humedad.

Estas se caracterizan por poseer condiciones hidrológicas que permiten la humedad suficiente al cultivo, independientemente de las lluvias o de la existencia de riego.

### I). Tierras de Temporal.

Son aquellas en que la humedad es necesaria para el desarrollo del cultivo, y que dicha humedad va a depender únicamente de las lluvias.

### J). Tierras de Riego.

Se caracterizan por tener obras artificiales, para disponer de agua en una forma permanente para el desarrollo de los cultivos. En este caso no son determinantes las lluvias para proporcionar la humedad necesaria para el desarrollo de los cultivos.

## 2.2. SU EXPLOTACION

Para llevar a cabo la explotación de "x" cultivo en determinada vocación de tierra, es conveniente tener conocimientos básicos sobre composición de la tierra, maquina adecuada, labores a realizar, etc.

No se trata de dar a saber un estudio que abarque todo el presente punto, ya que por las características del mismo y dependiendo del tipo de cultivo que ha de explotarse, será la línea de explotación que ha de seguirse, sin embargo, lo fundamental debe tenerse en cuenta.

La explotación en el giro agrícola puede llevarse a través de un solo producto o varios al mismo tiempo, denominándose "especialización" y "diversificación" respectivamente, teniendo para cada uno determinadas ventajas.

El hecho de explotar un solo producto tiene las principales ventajas:

- a) La atención se concentra en un solo producto; por tanto, se lleva de una manera más adecuada la dirección de la producción.
- b) Los gastos de venta, podrán disminuir si se vende un volumen grande de un solo producto a diferencia de vender diversos productos en cantidades pequeñas.

Las principales ventajas al explotar diversos productos son las siguientes:

- a) El producir varios productos, hace que se conserve la fertilidad de la tierra por más tiempo.
- b) Durante un período los ingresos obtenidos son en cierta forma consecutivos.

- c) La destrucción de malas hierbas se facilita, ya -- que durante varios periodos del año se realizan dichas labores de limpia.
- d) La demanda de trabajadores durante el año es uni--forme.

Las anteriores ventajas mencionadas creemos son las básicas pero no limitativas ya que dependiendo de otros factores como son: ubicación, clima, vocación de tierra, etc., se van a tener más o menos ventajas.

A continuación se hará mención a los principales sistemas de cultivos comúnmente conocidos, que a saber son los siguientes:

**EL INTENSIVO.** Este se caracteriza porque las áreas de terrenos destinados para el cultivo son pequeñas y a de sacarse el máximo provecho en su explotación.

**EL EXTENSIVO.** Su característica principal consiste en que son áreas de terrenos grandes, y por lo mismo, en nuestro país existen limitaciones al respecto que más adelante trataremos.

Como se mencionó en un principio, cada siembra tiene un sistema especial de cultivo, representando cada una ciertas dificultades con un tratamiento distinto, además de que las condiciones sobre el clima y terreno suelen hacer cambiar la forma de cultivarse en un ciclo con otro.

Sobre lo anterior debe considerarse los siguientes factores, en relación a la explotación de cultivos:

PROPIOS DEL TERRENO  
EN RELACION AL CULTIVO  
DE CARACTER EXTERNO

PROPIOS DEL TERRENO.

A continuación se hace referencia a los principales factores que están directamente relacionados con el terreno cultivable:

A). Rotación de cultivos.

Es conveniente que de un ciclo a otro se cambie el tipo de cultivo, ya que esto hará que el suelo logre recuperar -- las substancias que en el ciclo pasado le fueron absorbidas, así el suelo podrá estar en condiciones de ser fértil para cualquier tipo de cultivo.

B). Posición del terreno.

Sucede que en ocasiones, el terreno que se pretende cultivar no es parejo, entonces existe la necesidad de arreglarlo (nivelarlo si es posible), para que conserve la suficiente humedad a la vez que logre absorber una buena cantidad de lluvia (en el caso de ser de temporal), o bien en su caso, - deberá estudiarse qué tipo de cultivo es conveniente sembrar de acuerdo al terreno.

C). Composición del terreno.

Los elementos orgánicos que contiene un terreno, es un factor importante en el rendimiento de las cosechas, muchas veces sucede que un terreno requiere de algún tipo especial de fertilizante, en este caso, debe tomarse como un punto de atención, ya que puede aumentar en este renglón el costo. - Es por lo que se recomienda llevar a la práctica el mencionado anteriormente inciso "A)", referente a la rotación de cultivos.

D). Tratamiento anterior de la tierra.

Sucede en ciertos casos, que en el ciclo anterior la tierra se le agrega fertilizantes determinados, que hagan -- que en el presente ciclo el cultivo requiera de una menor -- proporción de los mismos.

E). Humedad del terreno.

En este caso es posible que también, debido al ciclo anterior por las lluvias o riegos efectuados en el presente, - se requiera menor cantidad de agua en el caso de ser de riego puede disminuirse en este renglón los gastos de operación.

Por otro lado si el cultivo es de temporal, el periodo de las lluvias va a jugar un papel importante, ya sea por su atraso o adelanto de las mismas, repercutiendo en los resultados del cultivo.

## EN RELACION AL CULTIVO

En este aspecto encontramos los factores, que de una -- forma están relacionados con la explotación del cultivo y -- por lo mismo no se puede dejar de lado.

### A). Tipo de semilla.

La buena selección de la semilla va a repercutir de una manera favorable o afectando los resultados de la cosecha.

### B). Fertilizantes.

Dependiendo de la composición de la tierra, se estará en posición de aplicar "X" fertilizante, favoreciendo así el cultivo.

### C). Maquinaria e implementos auxiliares.

Dependiendo del tipo de cultivo, será necesario contar con la maquinaria adecuada; no es suficiente contar solamente con el terreno. La maquinaria adecuada trae consigo el ahorro de tiempo así como el poder realizar las labores de explotación de una forma adecuada.

### D). Mano de obra.

Este factor es importante debido a que en períodos determinados, es cuando se ocupa la mano de obra, y que en forma general es realizada por gente de edad avanzada, ya que la gente joven emigra a las ciudades.

E). Siembra oportuna.

Es muy importante que la siembra se realice en el lapso de tiempo adecuado, ya que si de otra manera se excede o -- bien se adelanta, el rendimiento de la cosecha puede bajar, -- claro que hay que tomar en cuenta el tipo de cultivo así como de la región de que se trate.

F). Plagas.

En vista de que existen plagas que atacan al cultivo, -- es necesario acudir a centros de investigación e información para que se reciba la ayuda necesaria al respecto.

DE CARACTER EXTERNO.

Sobre estos factores, están los que de una forma están ligados a la explotación de "X" cultivo, y que tienen influencia en el proceso de explotación y resultado final en cuanto a utilidades.

A). Venta del producto.

Este punto lo consideramos de una importancia tal, debido a que hay que saber cual es la demanda del producto que -- se desea cultivar, ya sea en el mercado interno o externo, -- de ahí la oportunidad de obtener una buena utilidad, ya que -- suele suceder que para ciertos productos la demanda está asegurada. Por otro lado puede suceder, que al tratar de lle--var el producto a los centros de consumo se caiga en manos --



de intermediarios, acaparadores, etc., logrando obtener un precio por abajo de lo esperado.

#### B). Transporte.

Muchas veces el transporte del producto a los centros de consumo es un tanto problemático debido a la distancia, a las deficiencias de comunicación, transporte deficiente e inadecuado, etc., teniendo como resultado el que se entregue a compradores únicos y que el precio de venta no sea el esperado. Lo anterior es también debido a que no existen centros industrializadores cercanos a las zonas agrícolas.

#### C). Asesoría profesional.

Es necesaria la asesoría del profesionalista o técnico, que tenga conocimientos en el campo agrícola, ya que puede ayudar a que se tenga un mayor rendimiento en la explotación del cultivo.

Creemos que lo anterior es totalmente válido, mas aún por el momento de crisis por la que atraviesa México. Es el agricultor quien realmente debe de valorar sus conocimientos; apartándose así de prácticas rudimentarias que la vida agrícola le ha dado.

#### D). Precio de Garantía.

El hecho de contar con un precio de garantía, el agricultor tendrá por lo menos la seguridad de cubrir sus costos y gastos, esto motivacionalmente influye en el agricultor.

### E). Seguro agrícola.

Al contar con un seguro agrícola para el cultivo, trae como consecuencia la confianza y entusiasmo en el agricultor, además de tener acceso a las fuentes de crédito.

### F). Crédito agrícola.

Generalmente el hecho de conseguir un crédito de cualquier tipo, es para continuar la marcha de la entidad ya sea para ampliar sus instalaciones, comprar maquinaria, materias primas, etc. Ahora bien en el campo agrícola es un tanto difícil de lograrlo a diferencia del comercial o industrial, - debido a las siguientes causas:

- El crédito agrícola tiene como base la tierra, y esta no es de un valor susceptible de realizarse - en cierto momento dado, como sí lo sería un depósito de mercancías en el caso de ser comercial o industrial.
- El valor de la tierra es un tanto difícil de apreciarse, como no lo sería el de una fábrica.
- La futura cosecha que se pretende levantar no es del todo segura, debido a que está expuesta a muchos factores o contingencias naturales, además - de que la misma (cosecha), para tener un valor -- real debe transcurrir un tiempo considerable.

- El éxito de una entidad agrícola no depende totalmente del agricultor, como si lo sería en el caso de un empresario, que lleve la dirección de una entidad comercial o industrial. La entidad agrícola está expuesta a factores naturales, como son: lluvias, heladas, plagas, etc.
- El industrial tiene a su alcance, la información que la fuente crediticia le solicita, no así el agricultor.

Como se ha visto, existen una serie de factores que habrán de tomarse en cuenta en la entidad agrícola; asimismo hay que tener en cuenta, que el agricultor como cualquier hombre de trabajo necesita tanto para él como para su familia la seguridad y tranquilidad, entonces es necesario que se le brinden y garanticen sus derechos sobre la tierra que posee o que se le asigne, siempre y cuando también cumpla con las disposiciones relativas.

El hecho de que el agricultor se haga llegar ayuda profesional o bien que él mismo tenga cierta preparación, tendrá a su alcance más medios para desarrollar las labores con cierta motivación y espíritu de progreso. También cabe señalar que cuando se forme una entidad agrícola, es necesario que sus integrantes no desconozcan totalmente las labores que habrán de realizarse, ya que de lo contrario su función agrícola será un fracaso además de lesionar la imagen del verdadero agricultor.

Después de haber brindado un panorama general del capítulo en cuestión, queda mencionar, que si bien fue para tener una idea base de lo que es en forma general el ámbito -- agrícola, también debe reconocerse que existe mucho por conocer sobre el mismo, respecto a cada región en forma específica.

### CAPÍTULO III

#### MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA

- 3.1. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 3.2. DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.
- 3.3. DE LA LEY GENERAL DE CRÉDITO RURAL.
- 3.4. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 3.5. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

### CAPÍTULO III

## MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

El presente capítulo pretende mostrar cuales son las limitaciones que en el campo agrícola se le impone legalmente a la misma o bien el impulso que se le da, ya que es una de las actividades básicas debido a la aportación de diversos productos agrícolas para la satisfacción de ciertas necesidades de nuestra sociedad mexicana, así como para la obtención de divisas en el renglón de las exportaciones.

Por otro lado debo reconocer que mi conocimiento en el campo legal no es suficiente, siendo el profesionalista Licenciado en Derecho, quien realmente podría darle la amplitud que se merece el mencionado capítulo, sin embargo mi afán por dar a conocer los principales puntos de tipo legal que atañen a la actividad agrícola no es menos, en forma clara y concisa.

### 3.1. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La actividad agrícola en nuestro país, hoy en día presenta limitaciones, en cuanto a la formación de una entidad

de este género. En un principio tenemos que el artículo 27-constitucional en su 1o., 2o. y 3o. párrafo establece lo siguiente:

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación que ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada".

"Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria,

la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que le sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, -- tendrán derecho a que se les dote de ellos, tomándolas de -- las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña -- propiedad agrícola en explotación".

Ahora bien el mismo artículo en su fracción IV, establece lo siguiente:

"Las sociedades comerciales por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas".

Lo anterior presenta una limitación, por lo que las entidades agrícolas que están funcionando operan como personas físicas.

Es válido que se piense, que sería todo un reto para -- una sola persona que emprenda una entidad de este género, -- sin embargo generalmente se lleva a cabo con la unión de -- otras personas o bien con los miembros de la misma familia.

En nuestra sociedad mexicana, la agricultura legalmente



se lleva a cabo bajo las siguientes formas:

#### PEQUENA PROPIEDAD

El artículo 27, fracción XV 2o. párrafo, de nuestra - - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención al respecto absoluto de la pequeña propiedad, asimismo define a la pequeña propiedad estableciendo lo siguiente:

"Se considera pequeña propiedad agrícola la que no excede de 100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras en explotación".

Seguidamente en el 3er. y 4o. párrafo del mismo artículo constitucional hace referencia, sobre la equivalencia de hectáreas cuando éstas no son de riego, estableciendo lo siguiente:

"Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos".

"Se considerará asimismo como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida, fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero,-

vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales".

Asimismo, en su primer párrafo del artículo en cuestión, expresamente nos menciona, sobre la inviolabilidad de la pequeña propiedad, estableciendo lo siguiente: "Las comisiones mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades en cargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, - en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten".

Por otro lado, y apoyando lo antes mencionado el mismo artículo en su fracción XIV 3er. párrafo establece lo siguiente:

"Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación, a los que se les haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas".

#### PROPIEDAD COMUNAL.

En un principio se tiene que el artículo 27 constitucional 1a. fracción, aun cuando no expresa concretamente, la propiedad comunal si hace referencia al disfrute en común de tierras, bosques y aguas, estableciendo lo siguiente:

"Los núcleos de población, que de hecho o por derecho - guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar - en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o - que se les hayan restituído o restituyeren".

#### DOTACION EJIDAL.

Ahora bien, sobre la tierra ejidal el artículo 27 fracción X, 1er. y 2o. párrafos establecen lo siguiente:

"Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que - no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por im - posibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren - sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesitan, y al efecto se expropiará, por cuenta del gobierno federal, el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados".

"La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad, o a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo".

Podemos entonces señalar que el ejido es: una extensión total de tierra, con que es dotado un núcleo de población, - con derecho a ser dotados.

Después de haber sido dotados de tierras; en asambleas generales se nombrarán comisarios ejidales, según lo establece el artículo 27 fracción XI inciso "B", que dice: "Comisarios ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos".

Finalmente creemos necesario, lo que expresa el mismo artículo en fracción XIX, que establece:

"Con base en esta constitución, el estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos".

Como hemos podido ver a través de lo anteriormente expresado; nuestra carta magna, reconoce tres sistemas de desarrollo dentro del campo agrícola que a saber son:

La pequeña propiedad, la comunidad y el ejidal; donde la primera corresponde a personas en forma privada, la segunda a los que poseen tierras de uso común y que las mismas no han sido asignadas en forma individual y la tercera que pertenece a un núcleo de población que les fueron asignadas las tierras respectivas.

### 3.2. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

La presente ley siendo una de las principales y por su-

ingerencia en la actividad agrícola, se hará mención a las principales disposiciones que en ella se establecen.

El artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece lo siguiente:

"Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles...".

El mismo artículo en su 2o. párrafo nos da a entender; que las tierras son propiedad del núcleo ejidal. La adjudicación individual puede terminar al resolverse, de acuerdo con la ley, que la explotación debe continuar en forma colectiva.

Los núcleos de población cuyo número no menor de 20 personas, tienen el derecho de ser dotados de tierra siempre y cuando carezcan de la misma o bien cuando no la tengan en -- cantidad suficiente para la satisfacción de sus necesidades. Además de ser mexicanos por nacimiento, mayores de 16 años o de cualquier edad si tienen familia a su cargo, trabajen personalmente la tierra como ocupación habitual, que no posean otras tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación que no posean un capital mayor de \$ 10,000.00 y no hayan sido condenados por cultivar o cosechar algún estupefaciente.

Por otro lado menciona que la unidad mínima de dotación

será de diez hectáreas en terrenos de riego o humedad, y de veinte en terrenos de temporal.

Asimismo la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 249 establece lo siguiente:

"Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

"Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las -- que resulten de otras clases de tierras, ..."

Por otro lado tenemos, que para darle más seguridad al poseedor de tierras, el artículo 257 1er. y 2o. párrafo establece lo siguiente:

"Cualquier propietario y poseedor de predios rústicos - en la extensión que señala el artículo 249 (antes comentado), que esté en explotación, tiene derecho a obtener la declaración de inafectabilidad y la expedición del certificado correspondiente.

"Los certificados de inafectabilidad cesarán automáticamente en sus efectos, cuando su titular autorice, induzca o permita personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente".

Ahora bien el certificado de inafectabilidad a que hace referencia el artículo anterior en sus respectivos párrafos, podrán ser cancelados por las siguientes causas:

Cuando el terreno no se explote durante dos años consecutivos, sin causa de fuerza mayor.

Cuando el titular del mismo adquiere extensiones que sumadas a las que ampara dicho título, rebasan los límites considerados como inafectables (pequeña propiedad), y cuando el predio se dedique a un fin distinto al señalado en el certificado.

### 3.3. DE LA LEY GENERAL DE CREDITO RURAL

A continuación daremos a conocer los principales puntos que toca la mencionada ley, y que además tienen una total relación con la actividad agrícola, en un apoyo a la misma.

La ley general de crédito rural en su artículo 10. y 20. nos hace referencia sobre los objetivos que tiene la misma, - que a saber son: el canalizar créditos rurales para el financiamiento de la producción agropecuaria, para el establecimiento de industrias rurales, etc., todo esto para que el campesino aumente sus fuentes de empleo como de ingresos. - Asimismo propicia la organización y capacitación de ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; todo con el fin de lograr su incorporación y participación en el desarrollo de nuestro país.

En su artículo 3 de la misma ley, nos da a saber, que el crédito rural tiene como base el Banco de Crédito Rural, -

S.A., así como los bancos regionales de crédito rural y los fondos oficiales de fomento a las actividades agrícolas y ganaderas.

La ley en cuestión señala a quienes considera "sujetos" de crédito rural, y al respecto al artículo 54 establece lo siguiente:

"Para los efectos de esta ley se consideran sujetos de crédito del sistema oficial de crédito rural y de la banca privada, las personas morales y físicas que se señalan a continuación:

- I. Ejidos y comunidades;
- II. Sociedades de producción rural;
- III. Uniones de sociedades de producción rural;
- IV. Uniones de ejidos y comunidades;
- V. Asociaciones rurales de interés colectivo;
- VI. La empresa social, constituida por vecinos e hijos de ejidatarios con derechos a salvo;
- VII. La mujer campesina, en los términos del artículo 403 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y
- VIII. Colonos y pequeños propietarios.
- IX. Las unidades de producción, que se integren en términos de la ley de fomento agropecuario.
- X. Cooperativa agropecuaria y agroindustriales.



"Asimismo, se considerarán como sujetos de crédito, a todas aquellas personas morales previstas por las leyes, y que se dedican a actividades agropecuarias".

Por otro lado tenemos que las sociedades de producción rural tienen personalidad jurídica, integrándose por colonos o pequeños propietarios que exploten extensiones no mayores a -- las reconocidas por la Ley Federal de Reforma Agraria, siempre que constituyan una unidad económica de producción. El mínimo es de 10 socios y deberán adoptar preferentemente el régimen de explotación colectiva.

La misma ley hace mención sobre la constitución de sociedades de producción rural y sobre la misma dice, que puede constituirse con responsabilidad ilimitada, limitada o suplementada; haciendo referencia que la primera consiste: en que cada uno de los socios responde por sí mismo de todas -- las obligaciones de manera solidaria y la segunda consiste en que los socios responden por obligaciones de la sociedad -- hasta por el monto de sus aportaciones al capital social y -- finalmente la tercera consiste en que cada uno de los socios, además del pago de sus aportaciones al capital social, responde subsidiariamente hasta por una cantidad especificada -- en el pacto social, y que viene siendo el suplemento, el -- cual será menor de dos tantos de su aportación.

## CREDITOS

Asimismo la Ley General de Crédito Rural, hace referencia a los préstamos que otorga el sistema oficial de crédito rural y la banca privada al sector rural; y dentro de las cuales compete al sector agrícola, están básicamente los siguientes:

### DE HABILITACION O AVIO

El importe del préstamo en cuestión, debe destinarse en cubrir los costos del cultivo, así como los trabajos relacionados con el mismo, y todo aquel trabajo que se lleve a cabo en el proceso que va desde la preparación de la tierra hasta el levantamiento de los productos.

El plazo no debe exceder de 24 meses, asimismo deberá corresponder al ciclo de producción objeto del financiamiento, quedando este garantizado por los materiales adquiridos - así como por la cosecha de los productos en los cuales se invirtió el préstamo, a reserva de otra garantía adicional que pudiese ser solicitada.

### REFACCIONARIO PARA LA PRODUCCION PRIMARIA

Básicamente este tipo de préstamo deberá estar orientado a la adquisición de bienes de activo fijo, que tengan una función productiva como son: maquinaria y equipo agrícola - así como instrumentos útiles de la labranza.

Cuando estos préstamos se destinen a industrias rurales quedaran incluidos en la construcción de obras civiles y conexas, compra de terrenos para plantas que se dediquen al beneficio, conservación y preparación de los productos agrícolas para su comercialización o almacenaje.

Este tipo de préstamo, tiene como características las siguientes: plazo de amortización que no deberá exceder de 15 años, garantía con hipoteca y prenda de los bienes adquiridos con el propio crédito y con las fincas en que se ubique la explotación, en el caso de colonos o pequeños propietarios o de asociaciones de éstos.

En el caso si se tratara de ejidatarios y comuneros - cualquiera que sea el tipo de asociación, la garantía podrá ser; la inversión que se realizó con el propio crédito así como los frutos y productos que se obtuviesen del mencionado crédito.

#### PRENDARIO

Este va a estar orientado, hacia la realización de sus productos primarios o terminados en mejores condiciones de precio.

Las características del préstamo en cuestión son: el plazo no será mayor de 180 días, el importe no excederá del 80% del valor comercial de los bienes objeto de la prenda, asimismo serán garantizados con las cosechas y otros produc-

ductos derivados de la misma, almacenados a disposición del-acreditante (prestador) en el lugar que señale.

#### AL CONSUMO FAMILIAR

Este tipo de préstamos va a estar destinado, a cubrir -necesidades de alimentación de los sujetos de crédito (acreditados), con el fin de que cualquier otro tipo de préstamo no se oriente hacia este fin, en el proceso de producción.

Se destinarán preferentemente a ejidatarios, comuneros-y pequeños propietarios minifundistas organizados. El plazo no excederá de 24 meses, salvo casos especiales, documentándose además con pagarés. Para el préstamo en cuestión se --hard un estudio de la capacidad productiva que tiene el ejido, comunidad o sociedad de producción rural.

#### 3.4. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A continuación se tratará de dar un panorama, sobre lo-que en materia agrícolá establece la ley del Impuesto Sobre-la Renta; de una manera clara y concisa ya que debido a la -estructura de la misma, pera quienes no estamos familiariza-dos con el área fiscal existe cierto grado de dificultad en-la comprensión del mismo.

Creemos sin embargo, que por la forma en que se aborda-el punto en cuestión, el lector tendrá un mejor panorama en-

el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, caminando así con la seguridad que da la base jurídica.

En un principio tenemos, que el artículo 107 1er. párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta establece lo siguiente:

"Se consideran ingresos por actividades empresariales - los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas".

Obviamente lo anterior, viene a constituir los ingresos que de ellos se deriven y que por tanto van a estar gravados.

Por otro lado tenemos que el artículo 13 1er. párrafo - de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; sobre el cómputo anual del impuesto sobre la renta establece lo siguiente:

"Los contribuyentes calcularán el impuesto aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio y determinado en - los términos de esta ley, la siguiente: "

Al final del párrafo inmediato anterior, en la palabra que dice "la siguiente", es referente a la tarifa del mismo artículo. Del mismo párrafo se desprende, que la base del - impuesto sobre la renta para su cálculo, es el resultado fiscal del ejercicio.

La 1a. fracción del mismo artículo, establece la reducción que es susceptible de hacerle al impuesto sobre la ren-

ta, a las entidades dedicadas a ciertas actividades, estableciendo lo siguiente:

"40%, si los contribuyentes están dedicados exclusivamente a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura".

Asimismo la 2a. y 3a. fracción del mismo artículo establecen:

"25%, si los contribuyentes a que se refiere la fracción anterior, industrializan sus productos.

"25%, si los contribuyentes a que se refiere la fracción 1a. de este artículo, realizan actividades comerciales o industriales, en las que obtengan como máximo el 50% de sus ingresos brutos".

Sobre lo que hemos mencionado del artículo 13 de la mencionada ley; para una mejor comprensión, véase el ejemplo -- No. 1.

Asimismo el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de su fracción I a la IV; nos habla sobre las deducciones a los ingresos y sobre lo mismo establece: "Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones, descuentos o bonificaciones
- II. El costo
- III. Los gastos
- IV. Las inversiones".

Expresamente sobre el costo de ventas de empresas industriales, agrícolas o pesqueras el artículo 33 de la misma -- ley establece lo siguiente:

"Los contribuyentes que realicen actividades distintas de las señaladas en el artículo 32, considerarán dentro del costo lo siguiente:

I. Las adquisiciones de materias primas, productos semiterminados o productos terminados, excluyendo el valor de las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre los mismos.

#### EJEMPLO No. 1

Cuando el contribuyente está dedicado a la actividad -- agrícola, según lo señala el artículo 13, y sobre la cual -- puede hacerse reducción al impuesto sobre la renta.

Suponemos que el contribuyente está dedicado exclusivamente a la actividad agrícola, y el mismo, su resultado fiscal del ejercicio es de \$ 100,000.00; la reducción procederá de la siguiente forma:

RESULTADO FISCAL		\$ 100,000.00
I.S.R. CORRESPONDIENTE	\$ 16,455.00	
Reducción del 40%, según Art. 13.	<u>(6,582.00)</u>	
I.S.R. a pagar	\$ 9,873.00	=====

Por otro lado, si dicho contribuyente industrializara sus productos, el resultado sería el siguiente:

I.S.R. CORRESPONDIENTE	\$ 16,455.00
Reducción del 25%, según Art. 13.	<u>4,113.75</u>
I.S.R. a pagar	\$ 12,341.25 *****

Por otro lado, veamos cuando un contribuyente además de su actividad agrícola, tiene un comercio o industria; en este caso tiene el derecho a una reducción del 25%, con la condición, de que los ingresos por comercio o industria no sea mayor del 50% del total de los ingresos.

Suponiendo que sus ingresos son los siguientes, se procede de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	INGRESOS TOTALES	RESULTADO FISCAL	I.S.R. CORRESPONDIENTE
Agricultura	\$ 16'000,000	\$ 5'000,000	\$ 2'100,000
Comercio o Industria	<u>7'000,000</u>	<u>1'800,000</u>	<u>756,000</u>
SUMA:	<u>23'000,000</u> *****	<u>6'800,000</u> *****	<u>2'856,000</u> *****

CONDICION:

INGRESOS TOTALES	\$ 23'000,000
	<u>x 50%</u>
	\$ 11'500,000 *****



Los ingresos por comercio o industria, no debe ser mayor a \$ 11'500,000.00, para que la reducción proceda en este caso si se cumple; por tanto el impuesto a pagar es el siguiente:

I.S.R. CORRESPONDIENTE	\$ 2'856,000.00
Reducción del 25% según	
Art. 13.	<u>714,000.00</u>
I.S.R. a pagar	\$ 2'142,000.00 =====

II. Las remuneraciones por servicios personales subordinados, relacionados directamente con la producción.

III. Las erogaciones directamente relacionadas con la producción, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a). Materiales indirectos
- b). Primas por seguro
- c). Seguros y acarreos
- d). Mantenimiento y conservación
- e). Contribuciones federales, del distrito federal, estatales y municipales.
- f). Asistencia técnica, transferencia de tecnología y regalías.
- g). Los pagos por el uso o goce temporal de bienes.

IV. Dedución en el ejercicio por inversiones directamente relacionadas con la producción.

"Cuando los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores guarden una relación indirecta con la producción, los mismos formarán parte del costo en proporción a la importancia que tengan en dicha producción.

"Para determinar el costo del ejercicio se excluirá el correspondiente a la mercancía no enajenada, así como el de la producción en proceso, a la terminación del ejercicio.

"Para determinar el costo de la mercancía en proceso de producción, así como para considerar los componentes que integran el costo, se deberán seguir las mismas bases en cada ejercicio y sólo podrán variarse cumpliendo con los requisitos que establezca el reglamento de esta ley".

En el artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, - en su primer párrafo único, así como la fracción XVIII del mismo artículo establecen lo siguiente:

"No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

"Los que obtengan los ejidatarios y comuneros por la producción agropecuaria, silvícola o pesquera y los que perciban los -- miembros de asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes, en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, de la Ley General de Crédito Rural y demás ordenamientos aplicables en materia de crédito rural y agrícola".

Asimismo queremos hacer notar, lo que señala el artículo 70 de la misma ley, que establece lo siguiente:

"Los integrantes de las personas con fines no lucrativos a que se refiere este artículo, considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes, siempre que en este último caso, tratándose de personas físicas exceden de la cantidad a que se refiere la fracción XXIV del artículo 77 de esta Ley".

El mismo artículo en su 2o. párrafo y fracción V y VIII, establecen lo siguiente:

"Las personas morales cuyos integrantes gozaran de este beneficio, son las siguientes:

"Asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes, en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, de la Ley General de Crédito Rural y demás ordenamientos aplicables en materia de crédito rural y agrícola.

"Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o consumo".

#### DE LAS OBLIGACIONES

Las personas físicas o morales, que lleven a cabo actividades agrícolas; están sujetas a una serie de obligaciones determinadas por la ley del Impuesto Sobre la Renta, que a saber son las siguientes:

- Inscripción en el registro federal de causantes
- Llevar registros y sistemas contables
- Expedir documentación con los requisitos fiscales
- Presentación de declaraciones y pago de impuestos.

#### DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO

Cabe señalar lo que establece el código fiscal de la -- federación sobre sistemas y registros que debe llevar una entidad, además de lo anteriormente señalado o bien que seguidamente, de nuevo se mencionan.

Sobre lo anteriormente comentado, el Código Fiscal de -- la Federación en su artículo 28 fracción 1a. establece lo si guiente:

"Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este código, los que deberán reunir los requisitos que establezcan dicho reglamento".

El mismo artículo nos menciona, que los asientos contables serán analíticos, realizándose los mismos dentro de los dos meses contando desde la fecha en que se realizarán las -- operaciones, llevando la contabilidad en su domicilio y en -- caso de no ser así deberá observarse el reglamento del mismo código.

Si bien es cierto que las disposiciones fiscales, obligan a llevar los sistemas y registros contables entre otros -- señalamientos antes mencionados; por el lado de la entidad, --

es indiscutiblemente necesario para llevar un control, sin embargo creemos que una entidad deberá observar, qué tipo de control o qué sistemas contables, deberá llevar, con el fin de que pueda obtener la suficiente y necesaria información para la toma de decisiones de quienes llevarán la dirección de la entidad. El señalamiento a que hacemos referencia, no podla pasar de largo por parte de la autoridad hacendaria y sobre el mismo, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su artículo 26 1er. párrafo establece lo siguiente:

"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:".

Obviamente el párrafo anterior, da la pauta para que -- una entidad establezca su sistema contable, que mejor se -- ajuste a sus características; esto aunado a la organización -- misma deja mucho que desear, ya que creemos, es algo especial y que en capítulo posterior trataremos.

El mismo artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación citado anteriormente, independientemente de llevar a cabo los sistemas, registros, etc., que mejor se -- ajusta a la entidad; deberá reunir los requisitos donde se -- permita llevar a cabo lo siguiente:

- Identificación de cada operación, de acuerdo con la documentación comprobatoria.
- Identificación de inversiones:
  - Fecha de adquisición.
  - Importe de adquisición
  - Tasa de deducción, etc.
- Formular estados financieros
- Asegurar el registro total de las operaciones.

Sobre lo anteriormente comentado, a que se refiere el mencionado artículo; para el cumplimiento del mismo, el artículo 27 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

"Los contribuyentes para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior (art. 26), podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico siempre que se cumpla con los requisitos que para cada caso se establecen en este reglamento.

"Los contribuyentes podrán llevar su contabilidad combinando los sistemas de registro a que se refiere este artículo.

"Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos el libro diario y el mayor; tratándose del sistema de registro electrónico llevará como mínimo el libro mayor.

"Este artículo no libera a los contribuyentes de la - - obligación de llevar los libros que establezcan las leyes y otros reglamentos".

Asimismo el artículo 28 del mismo Reglamento establece lo siguiente:

"Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario, mayor y los que es tén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados, debiendo pre sentarlos para su sellado ante la autoridad recaudadora co rrespondiente, previamente a su utilización. Cuando se ter minen dichos libros, deberán presentarse conjuntamente con los nuevos, a efecto de que estos últimos sean también sella dos.

"Cuando el contribuyente adopte los sistemas de regis tros mecánico o electrónico, las fo jas que se destinen a for mar los libros diario y/o mayor, deberán encuadernarse, em pastarse y foliarse consecutivamente; dicha encuadernación -- podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, presentándose los libros de referencia para su sellado y control de folios ante la autoridad recaudadora correspondiente a más tardar a la fecha en que deberá presen tarse la declaración del ejercicio del impuesto sobre la ren ta, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio -- fiscal y clave de registro federal de contribuyentes; tratán

dose del sistema de registro mecánico las fojas que se destinen a formar el libro diario deberán presentarse para su sellado previamente a su utilización".

Quienes tenemos el conocimiento de la forma en que se debe registrar "X" operación en un libro diario o mayor, entendemos que debe de realizarse en orden cronológico, con un cargo o abono dependiente de la naturaleza de la operación; - sobre este aspecto queremos hacer mención, lo que establece el artículo 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que dice:

"En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corrsponda.

"En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

"Podrán llevar libros diarios y mayores, particulares, - por establecimientos o dependencias, tipos de actividad o -- cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir el libro diario y el mayor general en que se concentren todas las operaciones del contribuyente".



Finalmente queremos hacer mención, sobre las bases especiales de tributación, que en materia agrícola se establece. Sin el afán de hacer un estudio profundo, ya que no es el objeto de la presente investigación y si lo sería de uno o más seminarios de investigación.

Las bases especiales de tributación a que se hace referencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anualmente las expide y son en materia de impuestos, las mismas son por regiones agrícolas, para determinados productos, etc.

Lo anterior, es con el fin de facilitar; ya sea por las condiciones socioeconómicas o geográficas, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por parte de los contribuyentes - (personas físicas) dedicadas a la siembra, cultivo, cosecha y venta de primera mano de sus productos agrícolas.

El acogerse al "régimen especial de tributación" es opcional para el contribuyente, si el mismo así lo desea deberá encontrarse en los supuestos que señalen los acuerdos respectivos además de cumplir con los requisitos que la autoridad fiscal señale. Creemos que lo antes mencionado, deberán tomarlo en cuenta quienes están ligados a la actividad agrícola; ya que si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo señala como una opción, deberá tener entonces ciertas ventajas, por ser una de las actividades importantes, -- como se mencionó en capítulo anterior.

### 3.5. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La actividad agrícola, como se menciona anteriormente, vemos que está sujeta a una serie de ordenamientos legales - entre otros aspectos. Abordarlo de una forma completa sería inagotable además de que el autor debería ser todo un especialista en materia legal aunado a la práctica de la misma actividad; sin embargo creemos necesario, abordar lo que consideramos básico y que realmente fuere el principio de otras investigaciones por la importancia que reviste la actividad -- agrícola.

A continuación se hará mención a lo que establece en -- sus ordenamientos la ley del Impuesto al Valor Agregado en -- materia agrícola.

El artículo 10. párrafo único, fracción I, II, III y -- IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establecen lo siguiente:

"Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas, las morales -- que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

"Enajenen bienes;

Presten servicios independientes;

Otorguen el uso o goce temporal de bienes, y

Importen bienes o servicios".

El artículo 2A 1er. párrafo, fracción I inciso a), e), - f). 1er. párrafo, fracción II inciso a), b), y fracción III del mismo artículo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establecen lo siguiente:

"El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los -- actos o actividades siguientes:

"La enajenación de:

"Animales y vegetales que no estén industrializados".

"Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga; motocultores para superficies reducidas; arados, rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensilladoras; - abonadoras y fertilizantes de terrenos de cultivo; aviones - fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el reglamento.

"A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se les aplicará la tasa señalada en este artículo, sólo que se enajenen completos.

"Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, -

siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería".

"La prestación de los siguientes servicios independientes:

"Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; cosecha y recolección; vacunación, desinfectación e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.

"Los de molienda o trituración de malz o de trigo".

"El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refiere el inciso e), de la fracción I de este artículo".

Por otro lado el artículo 20 1er. párrafo y la fracción III de la misma ley establecen lo siguientes:

"No se pagará el impuesto por uso o goce temporal de -- los siguientes bienes:

"Finca dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderos".

## CAPÍTULO IV

### ADMINISTRACION Y ORGANIZACION AGRICOLA

- 4.1. CONCEPTO
- 4.2. TIPOS POSIBLES DE ORGANIZACIÓN
  - 4.2.1. FACTORES IMPORTANTES DE LA ORGANIZACIÓN
  - 4.2.2. ORGANIZACIÓN LINEAL
  - 4.2.3. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
  - 4.2.4. ORGANIZACIÓN LINEAL Y STAFF
  - 4.2.5. ORGANIZACIÓN ADECUADA AL GIRO AGRÍCOLA
  - 4.2.6. PUESTOS Y FUNCIONES EN UNA ENTIDAD AGRÍCOLA
- 4.3. TIPOS DE ESTRUCTURAS Y SU ORGANIZACIÓN
  - 4.3.1. EL EJIDO Y LA COMUNIDAD
    - 4.3.1.1. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
    - 4.3.1.2. DEL COMISARIADO EJIDAL Y COMUNAL
    - 4.3.1.3. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
  - 4.3.2. SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL
  - 4.3.3. UNIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES
  - 4.3.4. ASOCIACIONES RURALES DE INTERÉS COLECTIVO
  - 4.3.5. ORGANIZACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS
- 4.4. SISTEMA DE CONTABILIDAD
  - 4.4.1. DEL CATÁLOGO DE CUENTAS
  - 4.4.2. FINALIDAD DEL CATÁLOGO DE CUENTAS
  - 4.4.3. MANEJO DE LAS PRINCIPALES CUENTAS EN EL GIRO AGRÍCOLA
  - 4.4.4. DE LOS REGISTROS AGRÍCOLAS
  - 4.4.5. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL GIRO AGRÍCOLA

## CAPÍTULO IV

### ADMINISTRACION Y ORGANIZACION AGRICOLA

*En toda organización cualquiera que sea su giro deberá contar con una serie de recursos, los cuales deben estar -- bien encaminados para el logro de sus objetivos.*

*Una organización, no solamente nace con el fin de lucro, sino también tiene una función social que cumplir que es: -- producir y distribuir bienes y servicios. A continuación se dará a conocer los principales aspectos en relación a su administración y organización, que deben tomarse en cuenta en el campo agrícola o cualquier otro.*

#### 4.1. CONCEPTO

*A continuación abordaré en su forma más simple y básica, el aspecto administrativo y de organización respectivamente.*

#### ADMINISTRACION

*En un principio tenemos al ser humano, como ser supremo de la naturaleza y su trabajo considerado como la actividad más trascendente; es ahí donde la administración va a tratar*

de lograr la mejor conducción de los elementos humanos, coordinando su trabajo mediante la utilización de los elementos de la misma. Cualquier persona que tenga bajo sus órdenes a "X" individuos, estará realizando funciones administrativas. Por lo antes mencionado es de suma importancia conocer el -- concepto de administración y el entendimiento de la misma.

Jesús Vásquez Méndez en su libro "Administración de la Producción" señala lo que se entiende por administración, al respecto dice: "la administración estudia los principios y métodos de organización, dirección, planificación y control de las actividades y del funcionamiento productivos de un -- grupo de individuos asociados, como medio para el logro de -- los objetivos del grupo del modo más económico".

Cabe mencionar, que el uso de la palabra "administración" por diferentes autores es un tanto variable, así tenemos las siguientes definiciones:

Koontz y O'Donnell consideran a la administración como: "La dirección de un organismo social, y su efectividad en al canzar sus objetivos, fundada en la habilidad de conducir a sus integrantes".

G. P. Terry: "Consiste en lograr un objetivo predetermi nado, mediante el esfuerzo ajeno".

Henry Fayol: "Administrar es preveer, organizar, mandar,

coordinar y controlar".

Las aseveraciones que dan los autores sobre administración antes citados, aún cuando son variables, en ellos existen ciertas constantes que son:

- Existencia de un organismo social
- Persecución de objetivos
- Agrupación y dirección de individuos

Sobre lo anterior se puede decir, que el hombre se agrupa en sociedad con el fin de lograr los objetivos que se propone, ya que por el mismo sería imposible, y de esto la vida práctica nos lo da a conocer; por tanto la administración in discutiblemente se da en cualquier organismo social.

Ahora bien qué pasa en el campo agrícola, sin que por ello lo anterior se deje a un lado, ya que, como se mencionó anteriormente mientras se esté dentro de un organismo social es necesariamente válido.

En cuanto a la agricultura tenemos, que para llevar a cabo la misma, se necesitan recursos que a saber son:

- Tierra
- Capital
- Trabajo
- Administración

TIERRA. Es el terreno susceptible de ser cultivable; -



tomando en cuenta el clima, tipo de tierra, ubicación geográfica, etc., comentados en el capítulo II.

**CAPITAL.** En este aspecto está el efectivo, maquinaria, etc., y otros bienes que hacen posible la producción.

**TRABAJO.** El trabajo denominado también mano de obra, es el elemento que va a desempeñar el propio agricultor, o en su caso el personal que contrate.

**ADMINISTRACION.** Esta como tal, es el recurso de mayor importancia en una entidad agrícola, ya que valiéndose de ella se tratará de hacer la mejor combinación y utilización de los recursos; ya que podrá hacerse el mejor uso de los tres primeros (tierra-capital-trabajo), pero sino existe una administración adecuada, los resultados serán poco satisfactorios económicamente además de otros conflictos que puedan darse.

Se puede decir entonces que en el campo agrícola, la administración como recurso del agricultor, consistirá en decir de cómo habrán de combinarse los recursos antes citados. Así tenemos a los siguientes autores, sobre el concepto de administración aplicado al campo agrícola.

John A. Hopkins, en su libro denominado "Administración Rural (Ed. Atlante, S. A., México, 1952)" señala a la administración agrícola como: "la parte integrante de la economía aplicada que trata de la organización y operación de las explotaciones agrícolas de carácter privado, con el pro-

pósito de obtener las mayores utilidades posibles para su -- operador".

Raymond R. Beneke, en su libro denominado "Dirección y Administración de Granjas" señala: "la administración de una empresa agrícola es un proceso continuo de tomar decisiones".

Sobre los conceptos mencionados se puede decir, que en el -- campo agrícola para obtener buenos resultados (utilidades) -- deberá tenerse una buena organización y perfeccionamiento -- constante, además deberá observarse y analizarse las alternativas de acción que existen y tomar la más adecuada; asimismo, la aceptación de la responsabilidad sobre los resultados obtenidos de tal decisión.

Sobre el último concepto señalado, considero es válido -- para cualquier entidad, pero lo es más en el campo agrícola -- ya que suelen presentarse factores no previstos, como pueden ser el cambio de precios, nuevos métodos de trabajo, el que se presente una plaga, etc.

Es indispensable que cualquier persona ligado con el -- campo agrícola, tome en cuenta lo anterior ya que sobre una -- eficiente administración está la base del progreso de la entidad.

## ORGANIZACION

A continuación se da a conocer el concepto de "organiza

ción" con el fin de tener una base y que sobre la misma trataremos de una forma breve.

Terry sobre la organización señala: "es el arreglo de las funciones que se estiman necesarias para lograr un objetivo, y una indicación de la autoridad y la responsabilidad asignadas a las personas que tienen a su cargo la ejecución de las funciones respectivas".

Vásquez M. Jesús señala "La organización es el proceso por el cual se definen, se determinan las actividades necesarias, se dividen éstas en tareas, se ordenan y se distribuyen entre cargos, se atribuyen éstos a personas y se regulan sus relaciones, de modo que se asegure la coordinación de los esfuerzos y el mantenimiento y desarrollo del grupo, en medio de circunstancias cambiantes y de la evolución de los objetivos individuales y colectivos".

Existen una serie de conceptos sobre organización, sin embargo no es necesario plasmar otros conceptos, ya que se caería en algo tedioso y monótono.

Con el afán de aportar algo de una manera clara y sencilla, en base a los conceptos citados, los elementos básicos que en ellos se contemplan son los siguientes:

- Agrupación de individuos
- Interacción y comunicación
- La presencia de objetivos

- Disponibilidad de medios (instrumentos)
- Asignación de funciones.

Cabe señalar que los elementos que se citan, no son precisamente en ese orden en que se dan. A continuación se presenta un concepto de "organización" sin que por ello se entienda que es el mejor, ya que es sólo un intento llevado -- con la mejor de las intenciones y que trata de cubrir aspectos que otras no abarcan: "Organización es un proceso en el que un grupo de individuos que interactúan entre sí, combinan sus esfuerzos para alcanzar los objetivos trazados, contando para ello con los recursos necesarios y asignación de funciones específicas".

## 4.2. TIPOS POSIBLES DE ORGANIZACION

### 4.2.1. FACTORES IMPORTANTES DE LA ORGANIZACION

Dentro de los factores de la organización está indiscutiblemente la autoridad, responsabilidad y otros que seguidamente se tratan.

Es indudable que un organismo social para el funcionamiento del mismo, como se mencionó en el punto anterior (4.1) se necesitan una serie de recursos, pero su organización es básica para la existencia del mismo.

En el presente punto, se darán a conocer los aspectos más importantes que atañen a la organización como elemento -

de la administración aplicados al campo agrícola.

#### IMPORTANCIA DE LA AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

En un principio se tiene que la autoridad en su sentido más amplio es: "el derecho legal que tiene una persona para actuar y dirigir a otras para que realicen o no determinadas actividades, para alcanzar los objetivos propuestos". En este sentido el que tiene la autoridad tiene el derecho de demandar obediencia, en tanto quienes son mandados están en el deber de obedecer; cuando se menciona que una persona tiene el derecho de exigir obediencia, lo que se quiere decir es - que existe un sistema jurídico que se acepta como legítimo - que establece que en determinadas circunstancias, otros individuos tienen que tomar las decisiones que aquella persona - toma.

Cabe mencionar que existen varios tipos de autoridad, - de las cuales están las siguientes:

- A) PERSONAL. Es la que una persona adquiere como consecuencia de su capacidad, experiencia, preparación, - etc.
- B) FORMAL. Es la que una persona adquiere en virtud -- del cargo o posición que ocupa.

Hay que tener en cuenta, que mientras la autoridad personal varía según los individuos, la autoridad formal es in-

dependiente de ellos y permite la supervivencia de la organización y la uniformidad de acción. La autoridad formal en el fondo no es confiada a los individuos, sino al puesto dentro de la estructura. Ellos tienen el derecho de ejercitarlos en cuanto son titulares de tales puestos.

La autoridad personal y formal no están separadas; el jefe sin autoridad formal es un líder natural, un jefe informal, y un jefe sin autoridad personal es jefe sólo de nombre. Aquí la autoridad no está conectada necesariamente con los dotes de mando o con la preparación y competencia de la persona, aunque el jefe conozca menos el trabajo que sus subordinados, aunque sea un inepto o incapaz puede gracias a su posición jerárquica y la autoridad que de ella deriva, no tomar en cuenta las objeciones, observaciones y propósitos de los subordinados, por justas y objetivas que sean, puede imponer su voluntad.

Suele suceder que la autoridad derivada del puesto puede no ser ejercida en su plenitud, como consecuencia de restricciones y limitaciones impuestas por los superiores, o porque éstos interfieran impidiendo de hecho el ejercicio de la autoridad por parte del titular. En segundo lugar, la condición indispensable para un verdadero y completo ejercicio de la autoridad es la capacidad del individuo de acoplarla a sus cualidades y la colaboración de sus subordinados; es decir la capacidad de acoplar la autoridad formal, deriva

da del puesto, la autoridad personal.

C) OPERATIVA. Concretamente se puede decir, que ésta - no se ejerce directamente sobre personas; más bien es sobre ciertos actos por ejemplo: el comprar o vender determinado - producto, llevando consigo el respeto y obediencia por parte de las personas implícitas.

D) TECNICA. Esta se tiene debido a los conocimientos - técnicos o prácticos, y a la capacidad y prestigio que posee una persona.

E) DERIVADA DE LA SITUACION. En este caso la autoridad y su amplitud están determinadas por las características par - ticularés de una situación.

El ejercicio de este tipo de autoridad es posible en - presencia del jefe formal; éste puede estar presente, pero - no en condiciones de afrontar la situación por falta de capa - cidad para reaccionar frente al suceso imprevisto; en este - caso el jefe formal puede permanecer pasivo o bien colaborar activamente, pero en posición de subordinado con respecto a - quien ha asumido la iniciativa en la situación de emergencia o imprevista. Este tipo de autoridad tiene por su naturale - za carácter temporal: dura hasta que cesa la situación impre - vista que le dió origen o bien hasta que la persona investi - da de la necesaria autoridad formal llega y se hace cargo de la nueva situación.

Por último se hará mención a la autoridad lineal y - - staff.

F) AUTORIDAD LINEAL. Concretamente se refiere a la línea directa entre jefe y subordinados; donde cada uno sabe - de quien recibe órdenes y a quién debe informar.

G) AUTORIDAD STAFF. Es la que asesora o provee servicios a los jefes de línea; asimismo aligera la carga de trabajo que existe en la alta gerencia. La naturaleza de la autoridad de línea es que un superior ejerce supervisión directa sobre su o sus subordinados y el de staff es consultiva, - como lo es el de aconsejar e investigar.

Habiendo tratado lo que respecta sobre autoridad, como - aspecto importante de la organización; tenemos que es obvio - suponer que una sola persona no puede ejecutar todas las fun - ciones dentro de una entidad agrícola, por tanto se necesita para ello un conjunto bien organizado, donde existan perso - nas con la obligación ineludible de cumplir con las activida - des que tienen que realizar de acuerdo al puesto que ocupan - dentro de la entidad y otras que tienen el derecho para exi - girles el cumplimiento responsable de los deberes encomenda - dos.

#### DIVISION DEL TRABAJO

Ahora bien, otro aspecto importante en la organización, es la división de trabajo; es válido suponer que una persona



no domina todos los campos del conocimiento humano; sobre esta base es por la cual se da la necesidad de distribuir el trabajo dentro de la entidad asignándole a cada persona un lugar especial dentro del cuadro organizativo, y formando así un equipo de trabajo donde cada uno desarrolle una tarea específica al mismo tiempo que colabora para el logro de los objetivos fijados.

En cuanto a la responsabilidad no se puede dejar de lado ya que va ligado a la autoridad como se verá enseguida.

#### RESPONSABILIDAD

En esencia la responsabilidad es: "la obligación que se tiene para realizar de la manera más apropiada y conveniente la(s) función(es) asignada(s)". La responsabilidad tiene -- origen cuando una persona con autoridad, requiere de la ayuda de otra y le delega autoridad para que ejecute los trabajos específicos, a la aceptación de Este crea su responsabilidad.

La aceptación de una obligación para efectuar un trabajo puede tomar diversas formas, por ejemplo: en una empresa es el convenio por el cual el empleado acepta el trabajo y el derecho de recibir cierta retribución y demás servicios. En una empresa de caridad o similar, puede ser simplemente un convenio escrito o una declaración oral, o incluso un acto que se interpreta que el empleado o miembro acepta la --

obligación para llevar a cabo cierto trabajo.

#### EQUILIBRIO ENTRE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Al respecto se tiene que la autoridad y responsabilidad de todo "jefe" debe ser proporcional; ya que la autoridad le da la facultad de tomar y hacer cumplir decisiones concier- - nientes a las funciones que se le asignen y la responsabili- dad de cumplirlas mediante esa autoridad, entonces se conclu- ye que la autoridad y la responsabilidad de todo "jefe" es- - tán íntimamente relacionadas. La unión entre ellas es funda- mental ya que se deriva del cumplimiento del mismo trabajo; - un jefe no puede esperar que sus subordinados cumplan con -- sus deberes sino se les confiere la autoridad suficiente pa- ra hacer que se cumplan.

Por tanto la autoridad de un jefe debe corresponder a - su responsabilidad, y viceversa, toda responsabilidad debe -- de ir acompañada de su correspondiente autoridad.

Cabe aclarar que la autoridad se ejerce de arriba hacia abajo y la responsabilidad va de abajo hacia arriba aún cuan- do ambas van en la misma línea, por tanto "la autoridad se - delega y la responsabilidad se comparte".

Dentro de los aspectos de la organización se presentan "niveles" identificables en relación a la autoridad y respon- sabilidad, que se tiene y que a saber son las siguientes:

1. **AUTORIDAD Y CRITICA.** Es aquí donde tienen lugar - las decisiones. Por ejemplo en el supuesto de una sociedad mercantil, le corresponderá al consejo de administración o - bien a la asamblea de accionistas, y en caso de una entidad particular le corresponde directamente al propietario.

2. **COORDINACION.** Este nivel sirve de enlace entre el anterior y el siguiente (de ejecución), este nivel (de coordinación) está representado por los gerentes o administradores generales quienes van a decidir el camino a seguir.

3. **EJECUCION.** En este nivel se llevan a cabo los ordenamientos fijados en el nivel de coordinación, y está representado por los subgerentes, jefes de departamento, jefes de sección.

4. **SUPERVISION.** Aquí se llevan a cabo las funciones - de supervisión y está representado por los jefes de grupo.

5. **OPERACION.** Es aquí donde se ubican las labores específicas a desarrollar, sin mediar ya ninguna autoridad, si no solamente deberes y responsabilidades de todas y cada una de las personas que ejecutarán tal o cual labor.

#### UNIDAD DE MANDO

Concretamente sobre este punto tenemos que "cuanto más completa sea la responsabilidad de un individuo para con un sólo superior, menos será el problema de conflictos en las -

*instrucciones y mayor el sentido de responsabilidad personal por los resultados".*

*La unidad de mando viene a constituir un elemento formal, que tiene gran importancia dentro de la entidad y que - el mismo no debe descuidarse, ya que tiene gran influencia - en la buena marcha de la organización.*

*En cualquier entidad se dan elementos con autoridad suficiente como consecuencia de una división de labores. Dicha autoridad confiere deberes y responsabilidades en cuyo - ejercicio son necesarias la ejecución de actividades propias del puesto y la delegación o negación de otras a los subalternos, quienes al llevarlas a cabo o suprimirlas, incurren en una responsabilidad, pero que viene a ser mayor para la - persona que giró las instrucciones; se puede entonces decir, que la unidad de mando constituye un aspecto importante en - la buena marcha de la entidad.*

*Ahora bien, en cuanto a la forma en que una entidad puede organizarse, dependerá de las características de la misma sin embargo dentro de las básicas están: la organización lineal, funcional, y la organización lineal staff. Es a través de la división de labores y la autoridad en que se lleva a cabo la organización, pudiéndose expresar en gráficas y -- que a continuación se trata.*

#### 4.2.2. ORGANIZACION LINEAL

Esta es la más simple, ya que se identifica por la continuidad que sigue el control y el mando en forma directa, - desde su origen, en la parte superior de la organización, y continúa por las diferentes secciones de la entidad hasta a los elementos inferiores.

Reyes F. Agustín, en su libro "Administración de Empresas" define a la organización lineal de la siguiente manera: "es aquella en que la autoridad y responsabilidad se transmiten en línea recta, pues esto ocurre siempre, sino más bien: por una sola línea para cada persona o grupo".

En este tipo de organización, la delegación sigue únicamente un sentido vertical que asegura unidad de mando. Las líneas de autoridad y comunicación, van del centro superior, a través de los centros inmediatos, al nivel operativo. Cabe señalar, que en la delegación de un centro en varios - - otros, todos éstos, dentro del mismo nivel serán independientes cada uno y tienen un carácter general, aunque corresponden a distintas partes de la actividad, recibiendo cada centro de su superior inmediato las respectivas órdenes.

Dentro de las ventajas de este tipo de organización es la de ser simple y claro, la disciplina y clara definición de la responsabilidad y de las líneas de autoridad, por lo mismo es fácil y útil en la pequeña empresa.

Tiene como desventajas su aplicación en las organizaciones mayores o complejas debido a la inflexibilidad que posee, ya que depende de una manera determinante de sus dirigentes, mas si tienen demasiadas obligaciones; limitando el alcance de su control dando como resultado decisiones deficientes o bien dejando a un lado funciones a su cargo. En este aspecto, el retiro de un dirigente eficiente dentro de una organización del tipo que estamos tocando, viene a ser una baja importante y a veces con influencias negativas para la misma.- Para complemento del tipo de organización lineal, véase el organigrama # 1.

#### 4.2.3. ORGANIZACION FUNCIONAL

Este tipo de organización, se basa en dividir el trabajo de dirección entre varios responsables de funciones especializadas, de tal forma que los trabajadores reciban órdenes, orientación, etc., de cada uno de ellos. En este aspecto se pone mayor atención en la división de labores.

Las ventajas que presenta este tipo de organización son: la especialización extrema que da como resultado una mayor eficiencia, el desglosar en partes un trabajo complejo de dirección, adaptación más rápida en los casos de cambio de procesos.

En relación a las desventajas se tienen las siguientes:

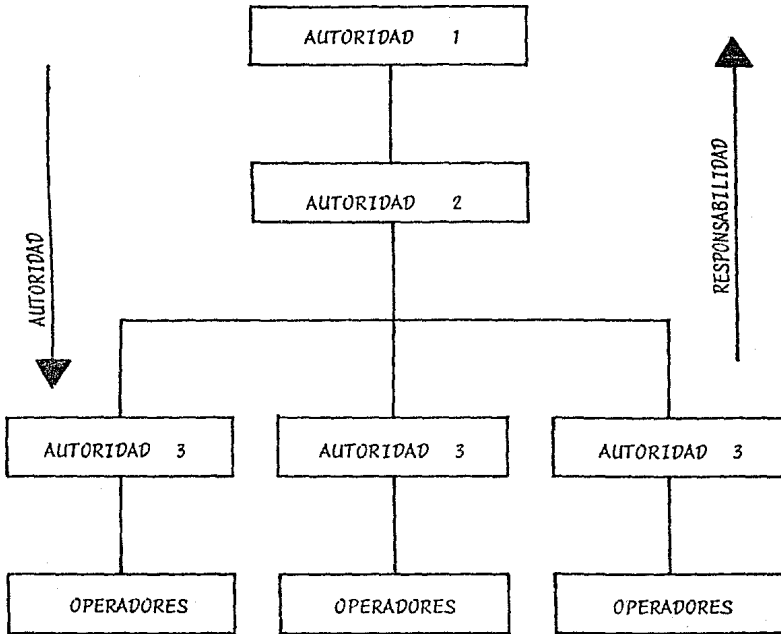
Tiene como desventajas su aplicación en las organizaciones mayores o complejas debido a la inflexibilidad que posee, ya que depende de una manera determinante de sus dirigentes, mas sí tienen demasiadas obligaciones; limitando el alcance de su control dando como resultado decisiones deficientes o bien dejando a un lado funciones a su cargo. En este aspecto, el retiro de un dirigente eficiente dentro de una organización del tipo que estamos tocando, viene a ser una baja importante y a veces con influencias negativas para la misma. - Para complemento del tipo de organización lineal, véase el organigrama # 1.

#### 4.2.3. ORGANIZACION FUNCIONAL

Este tipo de organización, se basa en dividir el trabajo de dirección entre varios responsables de funciones especializadas, de tal forma que los trabajadores reciban órdenes, orientación, etc., de cada uno de ellos. En este aspecto se pone mayor atención en la división de labores.

Las ventajas que presenta este tipo de organización son: la especialización extrema que da como resultado una mayor eficiencia, el desglosar en partes un trabajo complejo de dirección, adaptación más rápida en los casos de cambio de procesos.

En relación a las desventajas se tienen las siguientes:



ORGANIGRAMA # 1

SISTEMA DE ORGANIZACION LINEAL



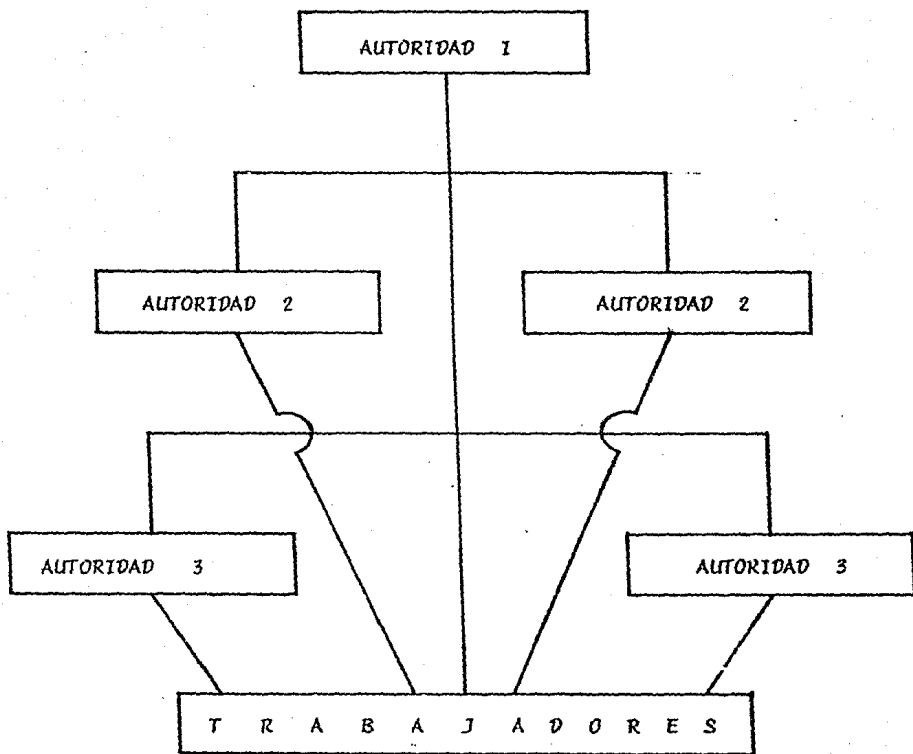
mantener una disciplina adecuada es un tanto difícil de lograr por la problemática que es seguir a más de un jefe, también existe la dificultad de definir la autoridad y responsabilidad de cada jefe; se da la duplicidad de mando y fugas de responsabilidad. Debido a los conflictos que existen al establecer este tipo de organización más que por sus desventajas, apenas si se emplea, dándose solamente en casos especiales (investigaciones científicas). Véase el organigrama # 2.

#### 4.2.4. ORGANIZACION LINEAL Y STAFF

Esta es una forma combinada de las dos anteriores, obtiene simultáneamente la disciplina y las relaciones precisas de autoridad que representa la unidad de mando, con el beneficio propio del respaldo de asesores especializados para cada función.

Este sistema de organización utilizado en grandes empresas; donde los asesores tienen un papel importante dentro de la entidad, debiéndose a ellos en gran parte el éxito de la misma.

Las tareas que realiza un cuerpo de asesores, son las de ver en qué puntos dentro de la entidad pueden mejorarse o innovarse, resolver dudas y problemas, así como de sugerir planes entre otras actividades. Lo anterior lo realizan los



ORGANIGRAMA # 2

SISTEMA DE ORGANIZACION FUNCIONAL

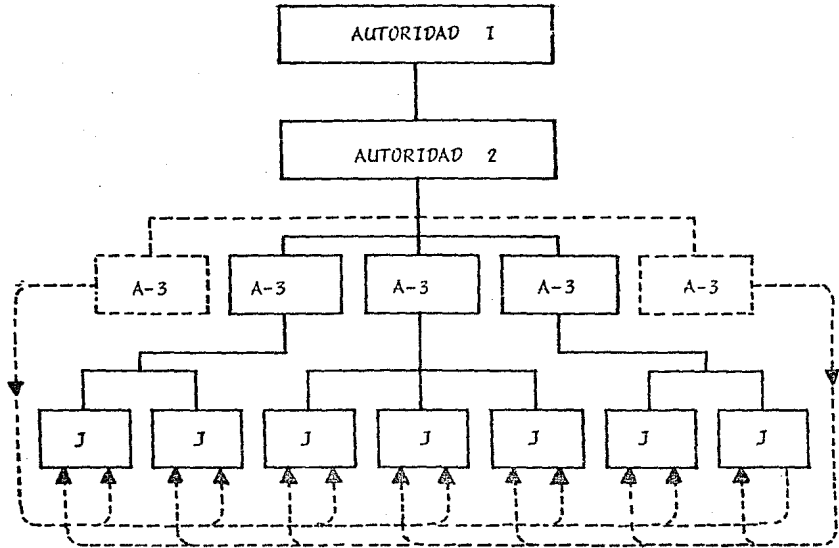
asesores en representación y nombre de los jefes de línea, - debido a que los mismos no poseen la preparación específica que se requiere o bien, que la tengan pero no tienen el tiempo necesario para realizar las tareas que reclama la entidad.

Este tipo de organización aún cuando toma las ventajas y evita las desventajas de las dos formas de organización citadas anteriormente, trae consigo ciertas desventajas como son: el que se confunda la autoridad lineal y staff, los jefes de línea tratan de nulificar a los staff además de considerarlos como intrusos dentro de la entidad; las recomendaciones hechas por los staff no son aceptadas en su totalidad por los jefes de línea, los staff no consideran a los jefes de línea como aptos y capaces. Sobre este tipo de organización véase el organigrama # 3.

#### 4.2.5. ORGANIZACION ADECUADA AL GIRO AGRICOLA

Concretamente para una entidad agrícola, es el tipo denominado "Organización Funcional", ya que se basa en la división de labores y Estas son una verdadera especialidad en el área que cada jefe desarrollará.

Ahora bien para el efecto se presenta el organigrama #4, que bien puede contener los requerimientos de una entidad mediana. Una entidad agrícola puede ser grande, mediana o pequeña, en este caso el organigrama a que se hace referen--

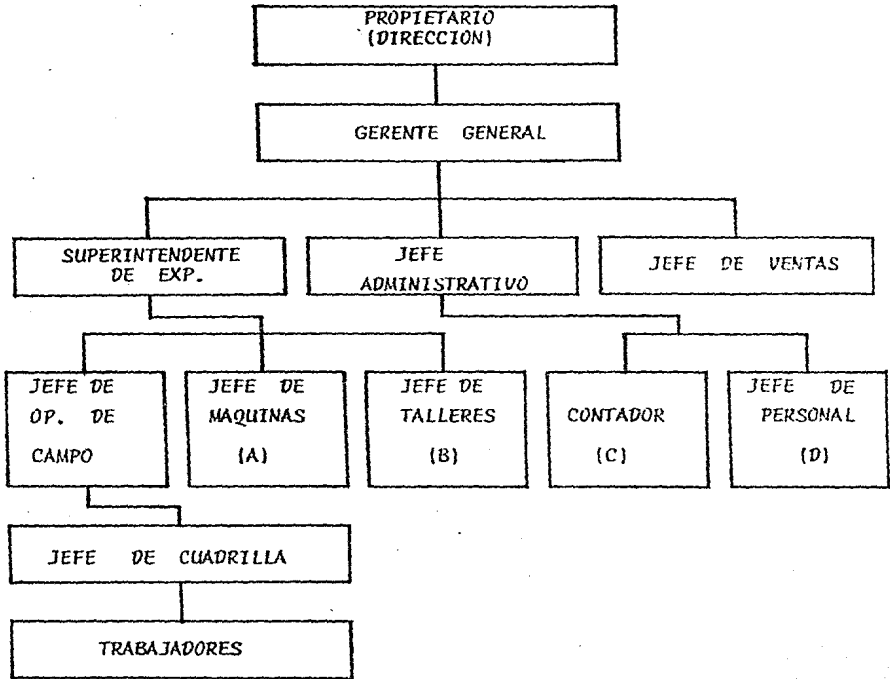


——— Autoridad Lineal  
 - - - - - Autoridad Staff

A = Autoridad  
 J = Jefe de Departamento o Sección

ORGANIGRAMA # 3

SISTEMA DE ORGANIZACION LINEAL Y STAFF



- (A) Tiene a su cargo: tractoristas y operadores de maquinaria agrícola, choferes, cargadores y ayudantes.
- (B) Tiene a su cargo: mecánicos y ayudantes.
- (C) Podrá tener: auxiliar de contabilidad.
- (D) Podrá tener personal a su cargo al igual que el jefe de ventas, según lo considere necesario.

ORGANIGRAMA # 4

CORRESPONDIENTE A UN ENTIDAD AGRICOLA

cia puede ser aplicado a los dos primeros, y en cuanto al último, considero que no es necesaria la elaboración de un organigrama y si ese fuese el caso sería de tipo "lineal" ya que la administración estaría constituida por el propietario, como centro principal de la organización y por sus subordinados en los niveles inferiores, constituyendo así la autoridad el propietario sobre quien recaería toda la responsabilidad en sus diversos aspectos de la entidad.

#### 4.2.6. PUESTOS Y FUNCIONES EN UNA ENTIDAD AGRICOLA

Seguidamente se analizan de una forma concreta las funciones y actividades que están plasmadas en el organigrama # 4, citado anteriormente. Los puestos que se tratan, son los considerados básicos y los que se omiten, es porque su actividad se sobreentiende.

GERENTE GENERAL. En esta función puede estar el propio agricultor o bien una persona designada por él, también puede ser un director o administrador general; cualquiera que sea, le corresponderá velar por la buena operación de la entidad siendo el responsable directo. A él le corresponde la decisión de: asesorarse por técnicos especializados, el que se siembre tal o cual producto, el que se haga llegar los recursos financieros necesarios, así como de la buena aplicación de los mismos, etc., tiene contacto directo con los je-

jes, tanto en el área productiva como de servicios con el fin de conocer los problemas y avances, adquiriendo para ello los informes respectivos en una forma periódica y así conocer las desviaciones, para una buena toma de decisiones en el momento oportuno.

**SUPERINTENDENTE DE PRODUCCION.** También conocido como "jefe de explotación", tiene a su cargo una de las actividades básicas y principales que es la de producir; en este aspecto deberá poner en práctica todos sus conocimientos, experiencia e imaginación con el fin de lograr una buena producción de alta calidad y costos justos. Es recomendable que la persona que ocupe este puesto sea un ingeniero agrónomo, por sus conocimientos en el campo agrícola, además, por su preparación es el elemento ideal de enlace con "contabilidad" en cuanto a preparación de informes que se deriven de la producción agrícola y demás aspectos relacionados con la misma.

Si bien es cierto que se recomienda a tal profesionalista, también es cierto que puede ocuparlo un hombre de campo que tenga la experiencia necesaria del campo, así como de labores administrativas.

Es importante saber que las labores, que se refieren a la producción van desde la preparación del terreno finalizando con el levantamiento y comercialización de la cosecha, pa

sando por los procesos de siembra, aplicaciones y cultivo. - En cuanto al enlace contable Este es constante, ya que, aunque no se produzca en el campo, siempre habrá que elaborar informes sobre las actividades del rancho y que la sección de contabilidad requiere en forma periódica. La función específica respecto a lo que se ha comentado consiste en la supervisión y aprobación de los mencionados informes; no habrá dato que salga del rancho si antes no se da a conocer al superintendente de explotación.

JEFE DE OPERACION DE CAMPOS. Su actividad consiste en la supervisión directa de las diversas tareas que se llevan a cabo, en cada uno de los cultivos que se tienen en los diferentes lotes existentes, en caso de estar dividido el terreno en su totalidad.

Existen casos en que una actividad alcanza una mayor -- magnitud y es necesaria la contratación de un mayor número de trabajadores, esto sucede en la temporada que se levanta la cosecha, entonces suele darse al jefe de operación de campos uno o más "jefes de cuadrilla" a su cargo quienes se encargarán de supervisar el trabajo que realizan los peones.

JEFE DE MAQUINAS. Su tarea consiste en vigilar y supervisar las labores que se realizan en el campo con la maquinaria y equipo agrícola, así como del equipo de transporte con la cual se lleva el producto a los centros de almacenamiento u otro lugar.



Otras de las actividades del "jefe" en cuestión, es la de vigilar el buen uso de toda la maquinaria, así como, el de reportar cualquier desperfecto de las mismas al jefe de taller, indicar a los conductores las labores a realizar, -- proveer a los mismos el combustible y demás herramientas para el desempeño de las labores encomendadas y conjuntamente con el jefe administrativo elaborar un inventario de la maquinaria existente.

JEFE DE TALLER. Su actividad radica en reparar y mantener la maquinaria y equipo agrícola en buenas condiciones, listo para su ocupación. Se tiene por ejemplo: para la "preparación del terreno" ésta debe de realizarse en cierto periodo de tiempo, para poder realizar la siembra en su momento oportuno; por tanto se hace necesario que la maquinaria esté en buen estado.

#### 4.3. TIPOS DE ESTRUCTURAS Y SU ORGANIZACION

Aún cuando en el capítulo III se hizo alusión sobre las estructuras de organización en el campo agrícola, a continuación se tratan los aspectos considerados de mayor importancia.

#### 4.3.1. EL EJIDO Y LA COMUNIDAD

La Ley General de Crédito Rural en su artículo 63 establece lo siguiente:

"Los ejidos y las comunidades tienen personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el libro segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la asamblea general es su máxima autoridad interna y se integrará por todos los ejidatarios o comuneros en pleno goce de sus derechos. Quienes se encuentren suspendidos o sujetos a juicio privativo de sus derechos, no podrán formar parte de la misma".

El artículo 65 de la misma ley, menciona, que de preferencia los ejidos como las comunidades, deben adoptar formas de trabajo colectivo, así señala que tendrán el régimen de responsabilidad solidaria y mancomunada.

Por otro lado la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 22 menciona, que las autoridades internas tanto de un ejido como de una comunidad serán: las asambleas generales, los comisariados ejidales y de bienes comunales, así como los consejos de vigilancia; que seguidamente tratamos.

##### 4.3.1.1. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

La Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 23 señala a la asamblea general como la máxima autoridad dentro -

del ejido o comunidad según se trate, y la misma estará representada por todos los comuneros o ejidatarios, en pleno goce de sus derechos.

El artículo 27 de la citada ley, señala la existencia de tres clases de asambleas generales que a saber son: ordinarias mensuales, extraordinarias y de balance y programación.

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS MENSUALES. El artículo 28 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señala que éstas se celebrarán el último domingo de cada mes quedando constituida legalmente con la asistencia de la mitad mas uno, de los ejidatarios o comuneros según se trate, con derecho a participar, en caso de no ser así en cuanto al número de ejidatarios o comuneros, se celebrará el mes siguiente y quedará legalmente constituida con el número de personas que asistan y los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos, aún para los que no estén presentes. En este tipo de asambleas puede estar presente un representante de la delegación agraria correspondiente. Cuando en votaciones se diera el caso de haber empate siendo esta nominal, decidirá el voto del presidente del comisariado ejidal o comunal, según lo señala el artículo 34 de la citada ley.

ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. El artículo 29 de la Ley Federal de Reforma Agraria, menciona que podrá este ti

po de asambleas deberá expedirse convocatoria.

Así el artículo 31 de la citada ley, señala que éstas - se celebrarán cuando se requiera la atención de asuntos de - carácter urgente, éstas podrán ser convocadas por la delegación agraria o bien por iniciativa propia del comisariado de bienes comunales o ejidal, o bien por el consejo de vigilancia o cuando lo solicite el 25% de los ejidatarios o comuneros; en caso de que el interés de la celebración de esta - - asamblea la tenga un organismo oficial u otra autoridad, habrán de convocarla por conducto de la delegación agraria o - por el comisariado respectivo.

El artículo 32 de la citada ley, señala que la convocatoria para este tipo de asambleas deberá expedirse con no me nos de ocho días de anticipación, debiendo ser fijadas el o los lugares más visibles. La citada convocatoria deberá con tener el orden del día.

Para la declaración de la asamblea deberá estar presente la mitad más uno de los comuneros o ejidatarios según sea el caso; si no fuese así, se expedirá una segunda convocatoria ocho días después (la convocatoria a que se hace referencia, generalmente es solicitada por el comisariado respectivo ante la delegación agraria), llegado el día señalado por la segunda convocatoria, ésta tendrá el carácter de legalidad con los comuneros o ejidatarios presentes y los acuerdos

tomados serán obligatorios para todos los presentes y ausentes, así como para los que se retiren de dicha asamblea. A manera de ejemplo véase la siguiente primera convocatoria comunal a que se hizo referencia.

ASAMBLEAS GENERALES DE PROGRAMACION Y BALANCE. El artículo 30 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señala que este tipo de asambleas se realizarán al término de cada ciclo productivo, en la cual se informarán de los resultados obtenidos del ciclo anterior, así como, de lo que se pretende realizar en el ciclo nuevo. A estas asambleas podrán asistir: un representante de la delegación agraria, un representante de la institución de crédito que apoya al ejido o comunidad, asesores y técnicos de las dependencias oficiales relacionadas con la producción y comercialización de productos agrícolas.

Asimismo el artículo 34 de la misma ley, señala que en estas asambleas como en las extraordinarias, las votaciones serán nominales y por mayoría de votos, salvo que la ley no lo establezca de esta forma. Como se mencionó anteriormente, en caso de una votación que se llegara a empatar el voto del presidente del comisariado es quien decidirá.

ASPECTOS DIVERSOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. La Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 33 señala, que todos y cada uno de los integrantes del núcleo ejidal o comu-

**Primera Convocatoria**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 29, 30, de la Ley Federal de Reforma Agraria, a pocos los Comunes del Estado de SAN LUCAS HUITZILILAPAN, Municipio de Lerma, Estado de México, que estén en pleno goce de sus Derechos Agrarios para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el próximo día 18 de abril de 1986, a las 10:00 hrs., en el lugar de costumbre para celebrar asambleas, en dicha asamblea se efectuará la Elección de Autoridades Internas y Secretarios Auxiliares, por lo que la asamblea se instaurará de conformidad con el Artículo 23 de la Ley de la Nación, los candidatos a ocupar el cargo deberán reunir los requisitos establecidos por el Artículo 38 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son los siguientes:

- I.- Ser ejidatario del núcleo de población de que se trate y estar en pleno goce de sus Derechos Agrarios.
- II.- Haber trabajado en la Comunidad durante los últimos seis meses durante la fecha de elección.
- III.- No haber sido sentenciado por algún delito intencional que amerite la pena privativa de la libertad.
- IV.- No haber sido removido o destituido de algún cargo anteriormente dentro del comisariado Comunal o Consejo de Vigilancia.



Por ser ésta LA PRIMERA CONVOCATORIA, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los COMUNEROS que integran el Consejo Agrario de ésta Comunidad, por establecerlo así el artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se recomienda su puntual asistencia al acto por celebrar.

Dicha Asamblea se sujetará bajo el siguiente:

O R D E N \_ D E \_ L \_ D I A

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del oficio de comisión.
- 3.- Declaración de la constitución legal de la asamblea.
- 4.- Registro de planillas y nombramiento de escrutadores.
- 5.- Votación secreta y escrutinio público e inmediato.
- 6.- Declaración de la planilla electa.
- 7.- Toma de protesta de las autoridades electas.
- 8.- Informe del comisariado saliente.
- 9.- Corte de caja de la administración de la tesorería saliente.
- 10.- Inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la comunidad.
- 11.- Caucción de manejo de fondos del tesorero electo.
- 12.- Lectura del acta y firma de la misma.

SAN LUCAS HUITZILILAPAN, MPIO. DE LERMA, EDO. DE MEX., 18 DE MARZO DE 1986.

EL REPRESENTANTE DE LA S.R.A.

ING. ALEJANDRO GALVAN JAIMES.

EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

TESORERO.

ALBERTO CABRERA.

AMARO ROLDAN GASPAR.

NICOLAS MAYA ORTEGA.

El suscrito Delegado Municipal CERTIFICA: Que varios tantos de la presente fueron fijados en los lugares públicos y visibles del poblado. DOY FE . . . . .

LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

*[Signature]*



AGJ'ajb\*.

Col Adolfo Lopez M. 1986

nal, tienen el deber de asistir a las asambleas generales - convocadas legalmente, en caso de no ser así, la misma asamblea podrá dictar sanciones económicas, pero nunca éstas podrán ser sobre los bienes y cosechas del ejidatario o comunero.

La misma ley en su artículo 35, señala que de toda asamblea que se realice, se levantará el acta correspondiente y - ésta será firmada por el representante de la delegación agraria o de la comisión mixta agraria (generalmente es la primera); en caso de que, por las características de la asamblea - no se requiera la presencia del representante agrario, lo firmaran las autoridades ejidales o comunales y los integrantes de los mismos, poniendo también su huella digital abajo de -- donde está escrito su nombre, en este caso se le entregará a la delegación agraria una copia de tal acta en el término de ocho días.

Finalmente se tiene que el artículo 36, de la misma ley - señala que en el caso de que existan problemas sobre la legalidad de convocatorias, validez de asambleas generales y fidelidad de actas, éstas serán resueltas por las comisiones agrarias mixtas, y si en el proceso se advirtiere algún delito se dará cuenta al ministerio público.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. A continuación se dan a conocer de una forma concreta y sencilla las funciones de -

Esta, que a saber son: formular y aprobar los reglamentos, - programas, acuerdos, etc. que se lleven a cabo dentro del núcleo y a beneficio del mismo, así como, el de aprobar los -- convenios y contratos que celebren las autoridades del ejido o comunidad, conocer la suspensión o privación de derechos - de los miembros.

#### 4.3.1.2. DEL COMISARIADO EJIDAL Y COMUNAL

De acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 37, señala que el comisariado ejidal o comunal según sea el caso, es el que tiene la representación del ejido o comunidad y son también responsables de ejecutar los actos de las asambleas generales.

El comisariado estará integrado por un presidente, un - secretario y un tesorero cada uno con su respectivo suplente; los cuales se designan por mayoría de votos, siendo este secreto y el escrutinio público e inmediato, esto en la práctica se lleva de la siguiente forma: se presentan dos o más -- planillas cada una con su respectivo color, en donde cada -- una están los nombres para comisariado y consejo de vigilan-cia con sus respectivos suplentes, y así la planilla que ob- tenga la mayoría de votos es la que ocupará el puesto respectivo.

Por otro lado el artículo 38 de la citada ley, señala -



que para ser integrante del comisariado se requiere ser ejidatario o comunero según se trate y estar en pleno goce de sus derechos, así como haber trabajado durante los seis meses anteriores a su elección y no haber sido sentenciado por delito que amerite la pena privada de libertad, el requisito de trabajo mencionado no es indispensable para el primer comisariado.

El artículo 41 de la citada ley, señala que los integrantes del comisariado ejidal podrán ser removidos por la asamblea general, cuando los mismos no cumplan los acuerdos de la asamblea, obren en contra de la ley, así como de sus reglamentos y lo que se relacione con la tenencia, explotación y aprovechamiento de los ejidos o de lo comunal, también podrán ser removidos por malversación de fondos, por permitir la siembra de estupefacientes (mariguana, amapola, etc.), por ausentarse del ejido por más de sesenta días sin la autorización de la asamblea general, y por permitir que se acaparen unidades de tierra.

El artículo 42 de la misma ley, señala que la anterior remoción, será acordada por las dos terceras partes de la asamblea general (extraordinaria) y en caso de que la asamblea no lo lleve a cabo; la delegación agraria si estima que existen los hechos los suspenderá y en su caso entrarán los suplentes respectivos y en defecto de éstos el consejo de vigilancia. Al comprobarse la responsabilidad de los inculpa-

dos se les destituirán además de las otras penas que les puedan corresponder.

Cualquier cambio ya sea parcial o total, temporal o definitivo de los integrantes del comisariado o consejo de vigilancia, que fuese por causas distintas a la remoción deberá darse a conocer por escrito al delegado agrario y éste al registro agrario nacional, según lo señala el artículo 43 de la citada ley.

El artículo 44 de la misma ley, señala que la duración del comisariado y del consejo de vigilancia en sus funciones serán de tres años. Si al término del periodo para la cual fue electo el comisariado no se han celebrado elecciones, si multáneamente el consejo de vigilancia pasa a sustituirlo de biendo éste convocar en un plazo no mayor de 60 días a las nuevas elecciones.

También se señala que el comisariado una sola vez podrán ser electos por el mismo o diferente cargo, siempre y cuando obtengan por lo menos las dos terceras partes de la asamblea; asimismo terminando el periodo respectivo no podrán volver a ser electos, sino pasando un periodo igual (de 3 años) al que fueron electos.

Por otro lado el artículo 45 de la citada ley, señala que las mujeres que disfruten de derechos ejidales o comunales, tienen voz y voto en las asambleas generales y las mis-

mas podrán ocupar cualquier cargo dentro del comisariado o consejo de vigilancia.

**FUNCIONES DEL COMISARIADO.** Dentro de las funciones del comisariado según lo señala el artículo 48 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a saber son: representar ante cualquier autoridad al núcleo respectivo, recibir la documentación en el de la ejecución del mandamiento de las autoridades, vigilar los fraccionamientos cuando procedan, respetar y hacer que se respeten los derechos de los ejidatarios o comuneros, informar a las autoridades correspondientes sobre la invasión o despojo por parte de particulares, administrar los bienes correspondientes, cumplir y hacer cumplir dentro de sus atribuciones los acuerdos que dicten las asambleas generales y las autoridades agrarias, proponer a la asamblea general los programas de organización y fomento económico que considere conveniente, realizar las actividades necesarias para la defensa de los intereses ejidales o comunales según se trate, convocar a asambleas generales de acuerdo con lo comentado anteriormente sobre las mismas, así como formular y dar a conocer el orden del día, contratar el servicio de profesionistas o técnicos para el mejor cumplimiento de sus labores siempre que sea con la aprobación de la asamblea general, rendir cuentas sobre las actividades realizadas y manejo de fondos, darle a conocer a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hi-

dráulicos cuando se pretenda cambiar el sistema de explotación, darle a conocer a la asamblea general cuando un ejidatario deje de cultivar la unidad de dotación en un ciclo - agrícola o durante dos años consecutivos sin causa justificada, apoyar los trabajos sociales que realice el estado para el núcleo respectivo, entregar al Registro Agrario Nacional quince días después de cada asamblea general anual los datos referentes a movimiento de la población (censo), tipos de explotación, número de hectáreas, clase de cultivo, tipos de créditos obtenidos, industrias establecidas, problemas agrarios pendientes y la autoridad que deberá resolverlo.

#### 4.3.1.3. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Este está integrado por tres propietarios, que a saber son: presidente, secretario y tesorero cada uno con su respectivo suplente, y que los mismos serán nombrados por la asamblea general.

Los requisitos para ser integrante del consejo, son los mismos que para ser integrante del comisariado señalados anteriormente.

Los integrantes del consejo de vigilancia podrán ser removidos por las mismas causas que se señalaron para el comisariado. El artículo 42 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señala que la remoción del consejo de vigilancia deberá

ser acordada por las dos terceras partes de la asamblea general y en caso de encontrar los hechos por las causas, por -- las cuales se promovió su remoción, serán destituidos y suplidos por sus respectivos suplentes además de las otras penas que les correspondan.

Cualquier cambio del consejo, por causa distinta a las mencionadas anteriormente (art. 41) y aplicadas también al -- comisariado serán dadas a conocer por escrito al delegado -- agrario, quien a su vez informará al registro agrario nacional.

Al igual que el comisariado el consejo de vigilancia du -- rará en sus funciones tres años, aún cuando la Ley Federal -- de Reforma Agraria expresamente no señala si el consejo puede ser electo por segunda vez, se entiende que no deberá -- ser así y solamente podrá serlo el comisariado según lo seña -- la el artículo 44 de la citada ley.

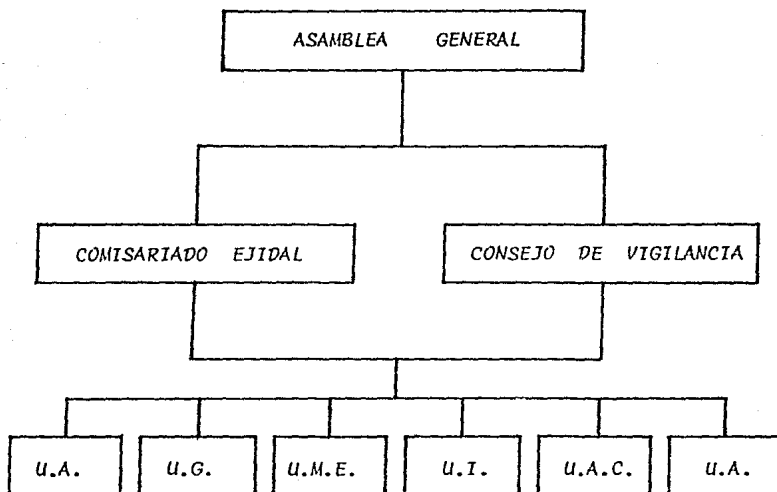
Asimismo el artículo 46 de la citada ley, señala que -- los núcleos de población que tengan bienes comunales tendrán comisariado, consejo de vigilancia y asambleas generales, -- con las características y normas aplicables para los ejidos.

**FUNCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.** Tratando de dar -- las a conocer de una forma clara y concreta, las funciones a cargo del consejo en cuestión y señaladas por la Ley Federal de Reforma Agraria a saber son: vigilar los actos del comisa

riado, revisarle sus cuentas con el fin de darlas a conocer a la asamblea general en caso de que así se amerite, así como contratar los servicios de personas que ayuden a revisar tales cuentas con la aprobación de la asamblea general, comunicar a la delegación agraria cualquier cambio que se dé en cuanto a derechos se refiere. Cuando el comisariado no dé a conocer los obstáculos que existan para la explotación y - - otras prácticas de la misma, en su caso lo llevará a cabo el consejo de vigilancia ante las autoridades correspondientes, el mismo consejo deberá convocar a asamblea general cuando - el comisariado no lo realice y suplir al mismo, cuando se dé el caso del artículo 44 de la citada ley señalado anteriormente.

Por último el artículo 55 de la misma ley, señala que - son "nulos" los convenios y contratos que tiendan a la explotación indirecta o por terceros de los terrenos ejidales y - comunales.

A manera de ejemplo, véase el organigrama # 5 correspondiente a un ejido y válido para un núcleo comunal, excepto - por el comisariado ejidal, que en su caso deberá ser "comisariado de bienes comunales o comisariado comunal"; y así por las características del tipo de estructura será el organigrama que debe establecerse.



- U.A. = *Unidad Agrícola*  
 U.G. = *Unidad Ganadera*  
 U.M.E. = *Unidad de Maquinaria y Equipo*  
 U. I. = *Unidad Industrial*  
 U.A.C. = *Unidad de Almacenamiento y Comercialización*  
 U.A. = *Unidad Administrativa*

ORGANIGRAMA # 5

CORRESPONDIENTE A UN EJIDO COLECTIVO

#### 4.3.2. SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL

De acuerdo con la Ley General de Crédito Rural, éstas - tienen personalidad jurídica y estarán formadas por colonos - o pequeños propietarios; las mismas contarán con un mínimo - de diez socios, adoptando preferentemente el régimen de ex- - plotación colectiva, estas sociedades podrán constituirse -- con responsabilidad ilimitada, limitada o suplementada trata - das en el capítulo III.

La máxima autoridad será la asamblea general de socios, donde cada uno tendrá un voto, la misma asamblea designará a una comisión de administración integrada por cinco socios -- que durarán tres años en su cargo, teniendo la dirección y - representación de la sociedad, asimismo en asamblea general - se elegirá una junta de vigilancia integrada por tres socios, que tendrán a su cargo la supervisión de las actividades de - los trabajadores y funcionarios. También se designará en -- asamblea general a un gerente general, quien deberá tener co - nocimientos técnicos y administrativos para el desempeño de - su cargo, el mismo puede o no ser socio teniendo voz pero no voto en asambleas generales.

Todos los derechos de los socios podrán ser transmisi- - bles, sólo si lo aprueba la asamblea general.



#### 4.3.3. UNION DE EJIDOS Y COMUNIDADES

En forma concreta, la unión a que se hace referencia, - se llevará a cabo cuando por estudios que realiza el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización compruebe que es necesario o conveniente dicha unión, o bien que a petición de los núcleos de población así lo aprueben en asamblea general extraordinaria por las dos terceras partes de cada ejido o comunidad. La unión citada tendrá personalidad jurídica a partir de su inscripción en el registro agrario nacional, habiendo adoptado el régimen de responsabilidad con alguna de sus variantes.

La máxima autoridad de la "unión" será la asamblea general, que estará representada por dos miembros de cada ejido o comunidad y la dirección de la misma estará a cargo de un consejo de administración, elegido por la asamblea general e integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, cada uno con su respectivo suplente, además existirá un consejo de vigilancia formado por un presidente, un secretario y un vocal propietario con sus respectivos suplentes, quienes vigilarán la "unión". El consejo de vigilancia como el de administración, durarán en sus funciones tres años.

Dentro de las razones por las cuales se lleva a cabo la unión, son por las ventajas que presenta y que a saber están las siguientes:

- Mayor coordinación en el proceso productivo.
- Mayor aprovechamiento de la mano de obra, así como de la maquinaria.
- La posibilidad de obtener con mayor facilidad créditos en un importe considerable.
- Reducción del costo, eliminación de una competencia desleal, eliminación de intermediarios.

Para la unión de ejidos o comunidades (propiedad comunal) se atenderá a su ubicación, homogeneidad de la producción y técnicas empleadas, vías de comunicación, etc., además de otros aspectos de tipo legal y social.

#### 4.3.4. ASOCIACIONES RURALES DE INTERES COLECTIVO

Al igual que las anteriores estas tienen personalidad jurídica y podrán constituirse por dos o más ejidos, comunidades, sociedades de producción rural o uniones de sociedades de producción rural. Estas asociaciones les son aplicables los aspectos de la "unión de ejidos o comunidades".

El objetivo de las asociaciones en cuestión, es la de integrar los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros con el fin de aprovecharlos para el establecimiento de industrias, comercialización y desarrollo de otras actividades que aisladamente no serían posibles. A estas asocia-

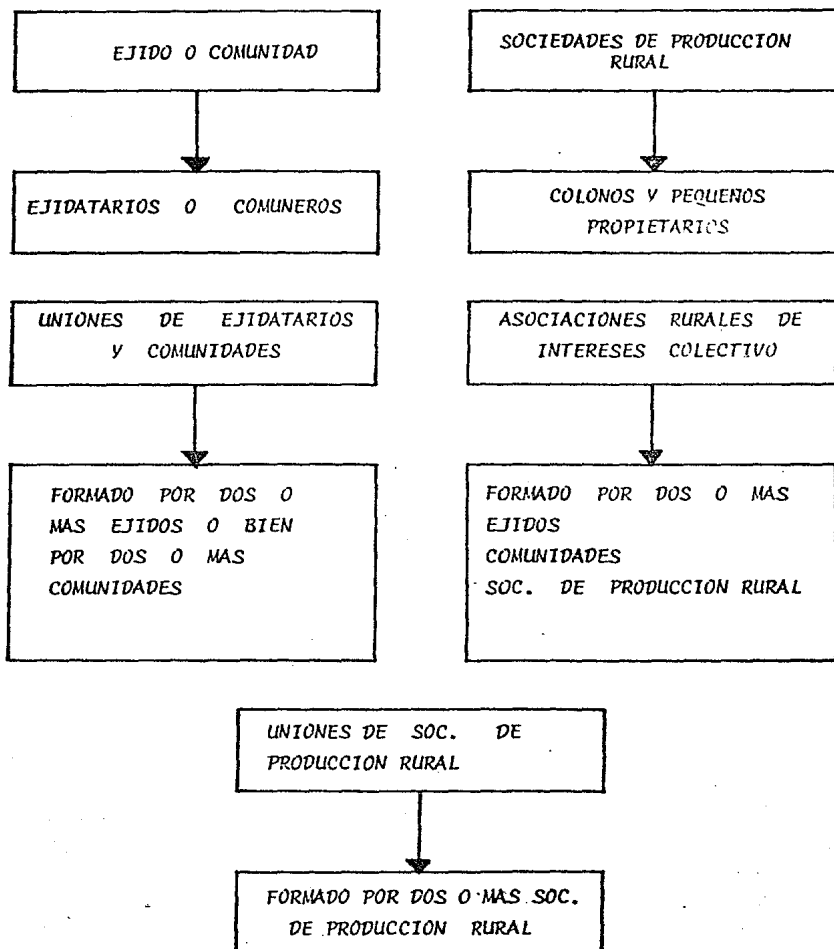
ciones no corresponde la explotación directa de la tierra.

#### 4.3.5. ORGANIZACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS

Al respecto creo necesario plasmar lo que la Ley General de Crédito Rural en su artículo 60 señala:

"Para los efectos de esta ley se consideran pequeños - propietarios minifundistas aquéllos que exploten predios - - equivalentes o menores a la unidad mínima de dotación individual de los ejidos o comunidades circundantes, o que no excedan de 20 hectáreas de riego o sus equivalentes en otras clases de tierras señaladas en las disposiciones legales aplicables".

Ahora bien, los pequeños propietarios con la extensión de tierra a que se hace referencia en el artículo anterior; - se enfrentan a problemas para recibir y emplear los avances tecnológicos que hoy en día requiere la agricultura. Las organizaciones de pequeños propietarios, tienen las mismas preferencias y prerrogativas que al efecto se dan y establecen para ejidos y comunidades. Por tanto se tiene obligación de otorgarles asesoría para el logro de sus objetivos si los mismos lo solicitan a las autoridades correspondientes. Véase el esquema general sobre las estructuras de organización referidas anteriormente.



ESQUEMA GENERAL: Sobre la conformación de las estructuras de organización referidas en el punto 4.3.

#### 4.4. SISTEMA DE CONTABILIDAD

En el presente punto se hará referencia a los diversos aspectos que deben tomarse en cuenta en la integración del sistema, objeto del tema en cuestión.

Es necesario que para abordar el presente punto, es necesario establecer, lo que se entiende por "sistema" y "contabilidad". Existen una serie de definiciones que no es necesario mencionar a todas, ya que se caería en algo tedioso y monótono.

En su sentido más amplio y tratando de unificar criterios, se entiende por ello lo siguiente:

**SISTEMA:** "es un conjunto de partes relacionadas entre sí, que forman una red unificada para alcanzar un objetivo".

**CONTABILIDAD:** "es la técnica que sirve para registrar la vida económica de una organización".

Tomando como referencia lo anterior, se tiene que un sistema de contabilidad es: "un conjunto de componentes relacionados entre sí, capaz de procesar datos y obtener información".

Para tener un panorama más amplio de lo anterior es necesario conocer lo que se entiende por "dato" e "información"; dato es: "un hecho aislado y en bruto, son hechos que

que se conocen de la observación directa". Por información se entiende: "datos que han sido recopilados y procesados, y que proporcionan un conocimiento o el entendimiento de ciertos factores".

La información que se obtenga del sistema de contabilidad, servirá para aumentar el conocimiento del usuario o bien el de reducir su incertidumbre en la toma de decisiones.

Las funciones del sistema de contabilidad son: recolectar datos, archivar datos, procesar datos y proporcionar información. El sistema podrá ser manual, mecánico o electrónico según se señaló en el capítulo III.

#### 4.4.1. DEL CATALOGO DE CUENTAS

En un principio se tiene que el catálogo de cuentas es: "la agrupación clasificada de las distintas operaciones que realiza una organización, utilizando conceptos acordes a dichas operaciones". La utilización de conceptos a que se hace referencia, son las denominadas "cuentas" en el campo contable.

#### 4.4.2. FINALIDAD DEL CATALOGO DE CUENTAS

El catálogo de cuentas se establece con las siguientes finalidades:

- Facilitar la elaboración de estados financieros.
- Agrupar operaciones homogéneas y facilitar su contabilización.
- En caso de auditoría, aligerar el trabajo del auditor.
- Servir de instrumento en la salvaguarda de los bienes de la entidad.

No existe regla que establezca el número de cuentas a utilizar en una entidad agrícola, por tanto depende de la clase y número de operaciones que realice la misma. Por lo antes mencionado en el presente punto se hará referencia a las principales cuentas de activo, pasivo y capital contable aplicables a una entidad agrícola y seguidamente una explicación básica del manejo contable de las mismas.

## CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE A UNA ENTIDAD AGRICOLA.

## CUENTAS DE ACTIVO

## Circulante

Fondo fijo de caja

Bancos

Documentos por cobrar

Deudores diversos

## Inventarios

Almacén de productos agrícolas

Maíz

Arroz

Frijol

Tomate

Almacén de materiales

Semillas

Fertilizantes - Fumigantes - Herbicidas

Semilleros o Almacigos

Viveros

Almacigos

Plantas

Almacén de árboles y plantas (listos para venderse o

Mercancías en tránsito plantarse)



*Siembras y plantaciones en proceso**Materia prima**Mano de obra**Gastos indirectos**Fijo**Arboles en desarrollo**Arboles en producción**Plantaciones**Terrenos de cultivo**Edificio y construcciones**Maquinaria e implementos agrícolas**Maquinaria y equipo de transporte**Equipo de almacenamiento y distribución de agua**Equipo y herramienta de taller**Equipo de transporte**Mobiliario y equipo de oficina**Mobiliario en rancho**Equipo de luz y fuerza**Planta de energía eléctrica**Torres y líneas de distribución**Equipo de protección**Cercas**Alambrados**Equipo de laboratorio**Equipo de comunicación*

Animales de trabajo

Construcciones en proceso

De aplicación diferida (cargos diferidos)

Gastos de organización

Gastos de experimentación

Gastos de instalación

Gastos de explotación diferidos

Arrendamientos pagados por anticipado

Publicidad

Intereses pagados por anticipado

Cuentas complementarias

A corto plazo

Estimación para cuentas de cobro dudoso

Documentos descontados

A largo plazo

Depreciación acumulada de:

Edificio y construcciones

Maquinaria e implementos agrícolas

Maquinaria y equipo de empaque

Almacenamiento y distribución de agua

Equipo y herramientas de taller

Equipo de transporte

Mobiliario y equipo de oficina/rancho

Equipo de luz y fuerza

Equipo de protección  
 Equipo de laboratorio  
 Equipo de comunicación  
 Agotamiento acumulado de:  
     Animales de trabajo  
     Arboles en producción  
     Plantaciones

*De aplicación diferida*

Amortización acumulada de:  
     Gastos de organización  
     Gastos de instalación

#### CUENTAS DE PASIVO

*Exigible*

Documentos por pagar  
 Proveedores  
 Acreedores diversos  
 Impuestos por pagar

*A largo plazo*

Documentos por pagar a más de un año  
 Créditos refaccionarios  
 Créditos de habilitación o avío

*Otros créditos**De aplicación diferida**Cobro sobre cosechas futuras**Arrendamientos cobrados por anticipado**Utilidades por realizar en venta de cosechas**De capital contable**Capital social**Nombre de cada socio/cuenta personal**Superávit**Reserva legal**Reserva de reinversión**Superávit por revaluación de inventarios**Resultado de ciclos anteriores**Resultado del ciclo**Déficit**Pérdidas de ciclos anteriores**Pérdidas del ciclo**CUENTAS DE COSTOS**Costo de ventas de productos agrícolas**Costo de producción agrícola o costo de explotación*

## CUENTAS DE RESULTADOS

*Gastos de explotación**Materia prima**Mano de obra**Gastos indirectos**Gastos de administración**Gastos de venta**Gastos y productos financieros**Impuesto sobre la renta**Pérdidas y ganancias.*

Las cuentas citadas en el presente catálogo, pueden aumentarse u omitirse algunas, dependiendo de las características de la entidad siendo el presente un índice general a seguir. Al establecerse una nueva cuenta, tomando ésta como: "el registro donde se plasman los aumentos o disminuciones de un concepto o valor, como consecuencia de operaciones -- practicadas por la entidad agrícola"; deberá dar una idea -- clara del concepto a que se hace referencia.

A continuación se explican las cuentas que son básicas en una entidad agrícola, omitiendo algunas por ser de uso general en el campo contable y su manejo muy conocido; la misma explicación a que se hará referencia podría plasmarse en esquemas de mayor que corresponde a cargo y abono, sin embargo creo que para un buen entendimiento se presenta de la forma correspondiente.

## 4.4.3. MANEJO DE LAS PRINCIPALES CUENTAS EN EL GIRO AGRICOLA

*Almacén de productos agrícolas o cosechados**Se carga:*

- *Por los productos cosechados cuyo valor es tomado de la cuenta de siembras en proceso, por los productos que aún cuando salgan del campo directo a los centros de consumo sin almacenar debe registrarse en la presente cuenta.*

*Se abona:*

- *Por el importe de las ventas que se efectúen, por el importe de los productos que se hechan a perder.*

*El saldo de esta cuenta es deudora y representa el valor de los productos cosechados, que se encuentran en existencia.*

*Semilleros o almácigos**Se carga:*

- *El importe de semillas, fertilizantes, plaguicidas, etc., por gastos realizados en el semillero como regar, cuidar, limpiar, etc.*

*Se abona:*

- *Por el traspaso de las plantitas al campo agrícola para su desarrollo final, teniendo como contracuenta*

siembras en proceso.

Cabe mencionar que existen ciertos cultivos como el jitomate, chile, fresa y otras que por su naturaleza es conveniente el depósito de semillas en áreas reducidas, hasta alcanzar cierta altura para traspasarlos al campo agrícola, en este caso se utiliza la presente cuenta.

El saldo es deudor y representa el importe de los semilleros aún no traspasados a viveros ni a siembras en proceso.

#### Viveros

Se carga:

- Por el importe de los traspasos recibidos de la cuenta de semilleros o almácigos, por el importe de abonos, plaguicidas, etc., y otros trabajos realizados.

Se abona:

- Por los arbolitos o plantas listas para su venta o bien para la finca, y que generalmente se cargan a la cuenta de árboles y plantas.

Cabe mencionar que los viveros son lugares donde se crían arbolitos o plantas, y es ahí donde reúnen las condiciones necesarias para su venta o plantación.

Su saldo es deudor y representa el importe de los arbolitos o plantas en proceso de crecimiento.

#### Almacén de árboles y plantas

Se carga:

- Por los traspasos recibidos de la cuenta de viveros, así como de otros gastos correlativos.

Se abona:

- Por los traspasos a la cuenta de árboles en desarrollo o plantaciones, si es que se destinan a la finca para ser sembrados y que los mismos ahí se desarrollen, por las ventas que se realicen.

A esta cuenta se refieren los arbolitos y plantas listos para su plantación en la finca o venta de los mismos. A manera de observación, es recomendable que por la cuenta de semilleros, viveros, almacén de árboles y plantas se lleven registros auxiliares, donde se indique la edad, clase, etc., todo para su plena identificación.

Su saldo es deudor y representa el importe de la disponibilidad de árboles y plantas.



*Siembras en proceso.*

*Se carga:*

- Por la materia prima directa, mano de obra directa y gastos indirectos.*

*Se abona:*

- Por el traspaso parcial o total de su saldo contra la cuenta de productos cosechados o almacén de productos agrícolas, por el importe de ajustes o castigos derivados de una pérdida parcial o total de las cosechas ocasionado por plagas o alguna otra causa.*

*Esta cuenta es la controladora del costo, por lo que se requieren las subcuentas de materia prima, mano de obra y -- gastos indirectos; en cuanto al segundo elemento del costo -- comprende por lo menos el siguiente análisis: preparación -- del terreno, siembras, aplicaciones, cultivo, cosecha, etc.*

*El saldo de la presente cuenta es deudor y representa -- el importe de los cultivos agrícolas cuyos frutos, no han si do cosechados al cierre del ejercicio.*

*Gastos indirectos de producción o explotación*

*Se carga:*

- Por la materia prima indirecta, gastos indirectos -- propiamente dichos.*

Se abona:

- Por traspaso de su saldo al final del ejercicio.

Los gastos de esta cuenta comprenden aquéllos no identificados plenamente en un cultivo o proceso determinado, o -- bien que por razones prácticas no puedan aplicarse de manera directa.

El saldo de la presente cuenta es deudor y representa - el importe de los gastos incurridos aún no aplicados a una - fecha determinada. Al cierre del ejercicio puede incorporar se a siembras en proceso.

Arboles en desarrollo

Se carga:

- Por los trasposos que recibí de la cuenta "almacén de árboles y plantas", por la parte proporcional que recibe de la cuenta de gastos indirectos de producción o de explotación, por los cargos directos de materiales y demás gastos que se realicen mientras llegan a su madurez.

Se abona:

- Por los trasposos a la cuenta de árboles en produc--ción, cuando ya han alcanzado su desarrollo y entran en etapa de producir.

Esta cuenta se utiliza cuando se tienen sembrados árboles que no producen y que lo harán en un futuro, conociéndose se también como árboles de producción futura.

El saldo representa el importe de los árboles que están en desarrollo a una fecha determinada.

#### Árboles en producción

##### Se carga:

- Por el importe de trasposos de la cuenta de árboles en desarrollo o de producción futura.

##### Se abona:

- Por el importe de árboles que se van desechando por su edad o por su muerte.

A esta cuenta se registran los árboles que llegan a la etapa de producir y la cual es la actividad principal de la entidad. Los gastos incurridos se manejarán por la cuenta de gastos y costos de la actividad, no como sucedía cuando estaban en desarrollo de que tales gastos sirvieron para dar el valor a los árboles en la edad adulta o cuando llegan a la etapa de producir.

Su saldo deudor representa el importe de los árboles en plena etapa de producción a una fecha determinada.

## Plantaciones

### Se carga:

- Por el importe de los traspasos efectuados de la - - cuenta de siembras en proceso, gastos indirectos de producción o de la de gastos de explotación, dependiendo de las cuentas que se manejen.

### Se abona:

- Por el agotamiento, utilización o muerte de los sujtos.

Cabe mencionar, que para mantener las plantaciones que están en plena producción los gastos y costos incurridos, -- formarán parte de estado de resultados del ejercicio y por -- tanto no incrementarán el valor de las plantaciones.

El saldo deudor representa el importe de las plantaciones a una fecha determinada.

### Agotamiento acumulado

#### Se carga:

- Por la parte o totalidad de los árboles o plantaciones en producción que perecen o se agotan.

#### Se abona:

- Por el incremento a la cuenta por el agotamiento del

*ejercicio, que según se estima sufren los árboles y plantaciones en producción.*

*La presente cuenta de naturaleza acreedora se utiliza cuando se sujeta a agotamiento ciertos recursos de duración permanente, que van de 15 a 20 años, por lo que se llevarán con crédito a esta cuenta las recuperaciones correspondientes con cargo a los resultados del ejercicio(s), que se estiman estarán en plena producción.*

*El agotamiento se calcula dividiendo el importe de las cuentas "árboles o plantaciones en producción", entre el número de ejercicios que se estima estarán produciendo. La presentación de la cuenta en cuestión, en el estado de posición financiera, será deduciendo el valor de árboles o plantaciones en producción.*

#### *Gastos de explotación diferidos*

*Se carga:*

- Por el importe que se va a diferir y que se traspasan de la cuenta de gastos de explotación.*

*Se abona:*

- Por el importe de las aplicaciones que se hacen a los resultados del ejercicio.*

*El saldo deudor representa el importe pendiente de aplicarse.*

*Pérdida por amortizar en venta de cosechas*

*Se carga:*

- *Por el importe que resulte de la diferencia entre el costo de producción y el precio de venta de los productos cosechados y en existencia, al cierre del - - ejercicio cuando el segundo sea menor al primero.*

*Esta cuenta se utiliza cuando los productos cosechados no han sido vendidos al cierre del ejercicio, y los mismos - se valúan al precio que prevalece.*

*Su saldo deudor representa el importe de la pérdida que se estima de los productos cosechados y no vendidos.*

*Gastos estimados de realización*

*Se carga:*

- *Por la cancelación que se realiza a la presente cuenta al llevarse a cabo realmente la venta de productos, por la cancelación del asiento formado al cierre del ejercicio inmediato anterior, a fin de dejar los libros (al iniciarse el nuevo ejercicio) en condiciones de recibir la operación definitiva.*

*Se abona:*

- *Por el importe de los gastos que se estiman incurrir*

hasta la comercialización de los productos agrícolas.

La presente cuenta se utiliza cuando al cierre del ejercicio, la cosecha ha sido levantada y no vendida, pero que existe la plena seguridad de llevarse a cabo, por tanto se valúa a precio de mercado o garantía y se estiman los gastos para poder llevar a cabo la comercialización.

El saldo acreedor representa el importe de gastos estimados para la realización de la comercialización de productos a una fecha determinada.

*Cobro sobre cosechas futuras*

Se carga:

- Por la cancelación de la misma al levantarse la cosecha y entregarla al comprador.

Se abona:

- Por el importe del anticipo del comprador sobre la cosecha futura.

Es natural que algunas cosechas antes de levantarlas, - éstas se vendan en parte o en su totalidad, cubriendo el importe respectivo es entonces cuando se hace necesaria la utilización de la presente cuenta.

El saldo acreedor representa el importe de los antici--

pos a cuenta de la cosecha(s).

*Utilidad por realizar en venta de cosechas*

*Se carga:*

- *Por la cancelación de su saldo cuando se realiza la venta de la cosecha.*

*Se abona:*

- *Por el importe de la diferencia que resulte entre el costo de producción agrícola y el precio agrícola de los productos cosechados y en existencia al cierre del ejercicio, cuando el segundo es superior al primero.*

*Cabe aclarar que la presente cuenta se utiliza para los mismos fines que la cuenta "pérdidas por amortizar" señalada anteriormente, sólo que en este caso se aplica cuando el precio agrícola que impera es superior al costo de producción de los productos cosechados y no vendidos al cierre del ejercicio.*

*El saldo acreedor representa el importe de la utilidad que se estima obtener de los productos cosechados.*



### Gastos de explotación:

#### Se carga:

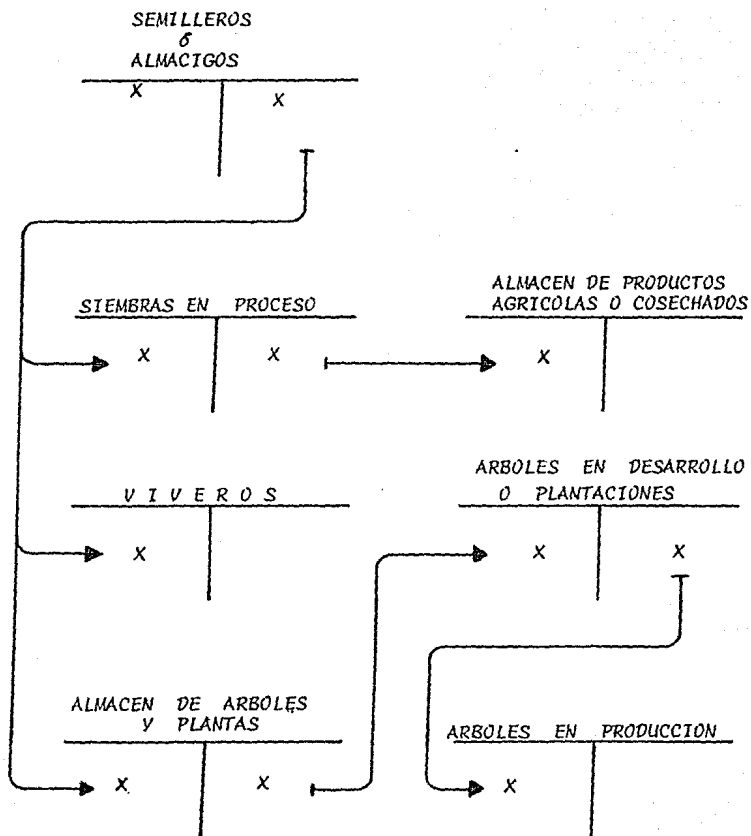
- Por los gastos incurridos en materiales, trabajos y demás gastos correlativos, por la proporción de agotamiento cuando así se decida cargar a los costos.

#### Se abona:

- Por el traspaso del saldo de la cuenta al cierre del ejercicio a la cuenta de explotación agrícola, si se sigue este procedimiento, para después afectarse al costo de ventas.

Como se menciona en un principio, el catálogo de cuentas presentado, trata de ser aplicable en forma general al giro agrícola; por lo que la presente cuenta puede ser utilizada en los negocios de árboles frutales en etapa productiva; debido a esto, ya no es válido utilizar las cuentas de: desarrollo de árboles, siembras o explotaciones en proceso.

El saldo deudor representa el importe de los gastos incurridos en la explotación y que los mismos no han sido tras pasados al cultivo respectivo, cuyos productos no han sido levantados. Véase la lámina # 1 que ejemplifica el flujo de operación posterior al "semillero o almácigos", que puede dar base para todas las antes comentadas cuentas.



LAMINA # 1

EJEMPLO DEL FLUJO DE OPERACION POSTERIOR A LA CUENTA DE SEMILLEROS/  
ALMACIGOS.

#### 4.4.4. DE LOS REGISTROS AGRICOLAS

No existen tipos de registros establecidos para llevar a cabo el control de las actividades agrícolas, es por ello que queda a disposición y criterio, en este caso del Licenciado en Contaduría u otro profesionalista o persona que esté a su cargo el control de tales actividades, el establecer dichos registros.

Los hombres de empresa deben llevar registros y relaciones exactas y éstas serán la causa del éxito en la toma de decisiones. Por tanto la elaboración de "x" registro es todo un arte lleno de imaginación, ya que debe contener la información necesaria, de una manera clara y entendible para el lector.

Cada entidad agrícola tendrá sus problemas especiales y el único medio de resolverlos, es teniendo la suficiente información a través de la contabilidad y registros precisos y ordenados.

El contar con una adecuada contabilidad aunado al catálogo de cuentas y registros es básico, ya que facilita el control de la entidad, la elaboración de estados financieros y para fines de impuestos la elaboración correcta de declaraciones, entre otras ventajas que puedan traer.

A manera de ejemplo, a continuación se presentan tres -

tipos de registro aplicables al giro agrícola, los mismos -- pueden ser tantos y diferentes como sean necesarios, y las - columnas pueden ser más o menos dependiendo de las que se requieran, por cuestiones de práctica solamente se presenta el encabezado (parte superior).

#### 4.4.5. DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL GIRO AGRICOLA

Los estados financieros son los documentos que contienen la información básica de cualquier organización, de tal manera que en ellos el agricultor, fijara su atención para - dirigir sus cursos de acción a seguir, es por ello que deben presentarse con la mayor oportunidad posible.

Los estados financieros comúnmente conocidos como básicos son los siguientes:

- Estado de Posición Financiera (Balance General)
- Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias)
- (a) Estado de Costo de Producción
- (b) Estado de Costo de Producción de lo Vendido
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Estado de Cambios en la Situación Financiera).

(a) y (b); ambos pueden eliminarse y en su caso realizar el Estado Conjunto de Costo de Producción y Costo de Producción de lo Vendido que abarca ambos.

EJEMPLO DE TRES TIPOS DE REGISTROS UTILIZADOS EN UNA  
ENTIDAD AGRICOLA.

REPORTE DIARIO DE TRABAJO DE MAQUINAS

Fecha:		Semana No:	
Máquina No.	Operador	Trabajo realizado	Hectáreas trabajadas (T)
(T) Tiempo trabajado.			

REPORTE DIARIO DE TRABAJO PERSONAL

Fecha:		Nombre del trabajador:	
Actividad realizada:		Ciclo agrícola:	
Hs. Trabajadas:			
Costo total:			

REGISTRO DE ABONOS Y FERTILIZANTES

Tipo de cultivo o producto agrícola:
Tipo de abono recomendado:
Dosis recomendada:
No. y período de aplicación:
Resultados u observaciones:

NOTA: Cada registro utilizado y llevado a la práctica debe  
rá estar avalado por el jefe respectivo.

A continuación se presenta una breve explicación de los estados financieros antes citados.

**ESTADOS DE POSICION FINANCIERA.** Este es el estado financiero por excelencia, que en su sentido más amplio nos indica "la situación financiera de una entidad en un momento determinado". El presente estado de carácter estático nos trasmite la siguiente información: "tanto se ha recibido de los socios y acreedores y en esta forma se han invertido o bien éstas son las inversiones de que dispone la entidad y éstos los inversionistas que con sus aportaciones las hicieron posibles".

Cabe señalar que el estado financiero citado, es de carácter estático debido a que se refiere a una fecha determinada, la cual se asemeja a una fotografía de la entidad, la cual debe ser estudiada para sacar ciertas conclusiones y dirigir así las acciones hacia lo que se considere más conveniente.

**ESTADO DE RESULTADOS.** "Es el documento que muestra en forma detallada y ordenada, las operaciones realizadas para llegar al resultado final". Este estado financiero se refiere a un período determinado, y viene a constituir un análisis tan amplio como sea necesario; en él se plasman las actividades, ingresos y gastos.

El resultado obtenido en el presente estado financiero-

formará parte del estado de posición financiera en forma condensada, aumentando o disminuyendo si es utilidad o pérdida el rubro de obligaciones con los accionistas (capital contable).

**COSTO DE PRODUCCION.** "Es el documento que muestra el costo de lo invertido en la producción". Entendiéndose por "costo" como lo señala Cristóbal del Rlo González en su libro titulado "Costos I": "la suma de esfuerzos y recursos -- que se han invertido para producir algo útil".

**ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION DE LO VENDIDO.** Estado financiero que comprende el "resultado" del estado financiero-inmediato anterior, salvo que el presente incluye el inventario inicial y final, en este caso de productos cosechados.

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS.** Estado financiero poco conocido, debido a que se desconoce la utilidad que reporta e importancia del mismo. En él se muestra de donde se obtuvieron los recursos financieros y en que los utilizó la entidad.

**ESTADO DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE.** Este presenta las variaciones de las cuentas de capital contable que han existido de una fecha a otra, es decir en un periodo determinado. Generalmente éste interesa más a los accionistas de la entidad.

Véase a manera de ejemplo los cuatro primeros estados financieros siguientes, aplicados a una entidad agrícola señalados anteriormente.

Finalmente debe tenerse en cuenta, que los subpuntos y el contenido de los mismos del punto en estudio (4.4), pueden excluirse o ampliarse e incluirse elementos que se consideren necesarios; para la obtención de la información en forma eficiente y oportuna para la toma de decisiones, todo dependiendo de las características de la entidad.



"Entidad "X" "

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 19\_\_.

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja y bancos			Y	
Cuentas y documentos por cobrar	Y			
Estimación por cuentas incobrables	<u>Y</u>	Y		
Inventarios:				
Almacén de productos agrícolas	Y			
Almacén de materiales de producción	Y			
Semilleros o almácigos	Y			
Viveros	Y			
Almacén de árboles y plantas	Y	Y	Y	
Siembras en proceso	<u>Y</u>	<u>Y</u>		

NO CIRCULANTE

	I.O.	X	N	
Arboles en desarrollo	Y		Y	
Arboles en producción	Y	Y	Y	
Terrenos de cultivo	Y		Y	
Edificio y construcciones rancho	Y	Y	Y	
Maquinaria de empaque y agrícola	Y	Y	Y	
Implementos agrícolas	Y	Y	Y	
Equipo y herramientas de taller	Y	Y	Y	
Equipo de almacén y distribución de agua	Y	Y	Y	
Equipo de transporte	Y	Y	Y	
Mobiliario y equipo de oficina/rancho	Y	Y	Y	
Equipo de luz y fuerza, y comunicación	Y	Y	Y	
Equipo de protección	Y	Y	Y	
Equipo de laboratorio	Y	Y	Y	
Animales de trabajo	<u>Y</u>	<u>Y</u>	<u>Y</u>	

Construcciones en proceso Y Y

DE APLICACION DIFERIDA

Gastos de organización, instalación	Y	Y	Y	
Gastos anticipados	<u>Y</u>	<u>Y</u>	<u>Y</u>	Y

TOTAL ACTIVO Y

PASIVO

EXIGIBLE

Documentos por pagar	Y		
Impuestos por pagar	Y		
Proveedores	Y		
Acreedores diversos	<u>Y</u>		Y

A LARGO PLAZO

Créditos refaccionarios	Y		
Créditos de habilitación o avío	Y		
Otros créditos	<u>Y</u>		Y

DE APLICACION DIFERIDA

Cobro sobre cosechas futuras	Y		
Arrendamientos cobrados por anticipado	<u>Y</u>		Y

CAPITAL CONTABLE

Capital social	Y		
Reserva para reinversión	Y		
Reserva legal	Y		
Superávit por revaluación de inventarios	Y		
Resultados de ciclos anteriores	Y		
Resultados del ciclo	<u>Y</u>		Y

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE Y

- I.O. = Inversión original
- X = Depreciación, amortización o agotamiento acumulado
- N = Neto

## "Entidad X"

ESTADO DE RESULTADOS POR EL CICLO COMPRENDIDO DEL 1o.  
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 19\_\_.

Ventas de Productos Agrícolas			y
MENOS:			
Costo de Producción de lo Vendido (a)		<u>y</u>	
UTILIDAD BRUTA			y
GASTOS DE OPERACION:			
De Administración			y
De Ventas			y
Gastos y Productos Financieros	<u>y</u>	<u>y</u>	
UTILIDAD DE OPERACION			y
Otros Gastos y Productos		<u>y</u>	
UTILIDAD ANTES DE I.S.R.			y
MENOS:			
Impuesto Sobre la Renta			y
Utilidades a los Trabajadores	<u>y</u>	<u>y</u>	
UTILIDAD SUJETA A REPARTO		<u>y</u>	
			<u>    </u>

(a) Dato tomado del estado de costo de producción de lo vendido. El presente estado puede hacerse por productos.

## "Entidad X"

ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION CORRESPONDIENTE AL  
CICLO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE - -  
DICIEMBRE DE 19\_\_\_\_\_

## MATERIA PRIMA UTILIZADA:

Inventario inicial de materias primas				y
Más:				
Compras Netas				
Semillas				y
Fertilizantes				y
Almácigos			y	y
Menos:				
Inventario final de materias primas				y

## MANO DE OBRA UTILIZADA:

Preparación del terreno				y
Siembra				y
Aplicaciones				y
Cultivo				y
Cosechas			y	y
				y

## COSTO PRIMO

## GASTOS INDIRECTOS DE PRODUCCION:

Materiales indirectos				y
Otros gastos indirectos			y	y

## COSTO TOTAL DE PRODUCCION.

y

NOTA: El presente estado puede realizarse por producto y ser detallado como sea necesario. Asimismo el importe del costo de producción podrá dividirse entre el número de toneladas cosechadas, obteniendo así el costo unitario por tonelada.

## SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Habiendo realizado la presente investigación sobre el giro agrícola en sus diversos aspectos, a continuación se pre-sentan una serie de sugerencias y recomendaciones, como una consecuencia de la misma:

El ejido y la comunidad como una básica y primera forma de tenencia de la tierra por parte de los campesinos recono-cida por nuestras leyes mexicanas, es necesario que se le -dé el impulso que requiere por parte de las dependencias co-rrespondientes, con el fin de dotarlos de los recursos nece-sarios, para que su efecto sea meramente productivo.

Los ejidos así como las tierras de tipo comunal y en su caso las que colinden con otras, es recomendable que se uni-fiquen; previo estudio y demás requisitos, dadas las ventajas que existen al llevarse a cabo la misma.

La unión de dos o más ejidatarios, si las condiciones lo permiten, es conveniente ya que trabajando en forma co-lectiva traerá un mayor rendimiento productivo y económico.

Es válido reconocer que el explotar un solo producto -

*"Entidad X"*

ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION DE LO VENDIDO DE PRODUCTOS  
 AGRICOLAS POR EL CICLO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL -  
 31 DE DICIEMBRE DE 19\_\_\_\_.

INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS COSECHADOS		y	
MAS:			
COSTO DE PRODUCCION(a)		<u>y</u>	y
MENOS:			
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS COSECHADOS			<u>y</u>
COSTO DE PRODUCCION DE LO VENDIDO.			<u>y</u>
			<u>      </u>

(a) Dato tomado del estado de costo de producción.

NOTA: Al igual que el estado de costo de producción el presente puede hacerse por productos.

tiene ciertas ventajas, sin embargo debería de tratarse de diversificar su explotación dadas las ventajas que trae el explotar dos o más productos.

Los "jefes" o cualquier otra persona que tenga bajo su mando un grupo de personas, es necesario que tenga la experiencia adecuada dentro del campo agrícola, dados los factores impredecibles que suelen darse en la misma, así como -- las actividades que deben de realizarse ya que éstas no son del todo muy conocidas y si algo especiales.

Por otro lado en el aspecto organizacional y de control dentro del giro agrícola, aún cuando para el cumplimiento de sus obligaciones se hace necesaria la intervención del Contador Público o Licenciado en Contaduría; es válido que cualquier "forma de registro" sugerido o implantado por algún "jefe", técnico o profesionista, la misma (forma de registro) sea aprobado por Contador Público o Licenciado en Contaduría, dado los conocimientos que posee.

En correlación con el punto inmediato anterior, los registros que al efecto se formulen y utilicen en el giro -- agrícola deberán de ser de lo más analítico, ya que sólo -- así reflejarla fielmente la actividad que se trata de controlar de una manera eficaz; ayudando así a controlar la entidad de parte de la persona que tiene a su cargo la dirección de la misma, corrigiendo desviaciones y tomando los -- cursos de acción convenientes.

Por último se hace la sugerencia de por lo menos, si no la contratación del mismo, si el tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que vengan de parte del Ingeniero Agrónomo sobre las técnicas de explotación, como lo son: tratamiento de la tierra, cultivo recomendable, etc., ya que el profesionista en cuestión es el más capacitado -- por sus conocimientos en dicho campo, abandonando técnicas rudimentarias y logrando a la vez un mayor aprovechamiento de los recursos, así como un alto rendimiento de los productos con el beneficio económico que trae consigo para los -- agricultores.

## BIBLIOGRAFIA

- BARAJAS Medina, Jorge, El Hombre, el Trabajo y la Administración, 2a. impresión, México. Editorial Diana, - - 1979, 151 p.
- CALVO Langarica, César, Estudio Contable de los Impuestos, 15a. edición, México. Editorial pac., 1985, 1625 p. -
- G. Burch, Jhon, y R. Strater, Félix, Sistemas de Información: Teoría y Práctica, 1a. edición, México, Editorial Limusa, 1981, 564 p.
- GALVEZ A. E. Agricultura, 1a. reimpresión, México. Editorial ECASA, 1984, 138 p.
- PRIETO Alejandro, Principios de Contabilidad, 6a. reimpresión, México. Editorial Banca y Comercio, 1980, 279 p.
- REYES CASTANEDA, Pedro, Historia de la Agricultura: información y síntesis, 1a. edición, México. AGT Editor, -- 1981, 295 p.
- REYES Ponce, Agustín, Administración de Empresas: teoría y práctica Primera parte, 30a. reimpresión, México. Editorial Limusa, 1983, 189 p.



- REYES Ponce, Agustín, Administración de Empresas: teoría y práctica Segunda parte, 18a. reimpresión, México. Editorial Limusa, 1981. 391 p.
- RIO González, Cristóbal del, Costos - I: Introducción al - Estudio de la Contabilidad y Control de Costos Industriales, [Prol's. Carlos Pérez de Toro y J. Antonio Fernández Arená] 3a. reimpresión, México. Editorial-ECASA., 1982, VIII - 7 p.
- VAZQUEZ Méndez, Jesús, Administración de la Producción: teoría de organización, dirección, planificación y control, La Habana. Editora Pedagógica, 1966, XVIII - -- 461 p.
- VILLEGAS H. Eduardo. La Información Financiera en la Administración, 1a. edición, México. Editorial LARO, 1982, 141 p.
- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", 78a edición, México. Editorial Porrúa, 1985, 126 p.
- "Ley Federal de Reforma Agraria". México. Editorial Porrúa, 1985, 650 p.
- "Ley General de Crédito Rural: comentarios, antecedentes y correlaciones". Martha Chávez Padrón, 4a. edición actualizada, México. Editorial Porrúa, 1985, 92 p.

- "Ley del impuesto al Valor Agregado y su Reglamento". 8a. - edición, México. Editorial Porrúa, 1985, 100 p.
- "Código Fiscal de la Federación". 35a. edición, México. - Editorial Porrúa, 1986, 737 p.
- "Reglamento del Código Fiscal de la Federación". Do: Oficial 29 de Febrero de 1984, México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 23 p.
- Revista: "Dirección y Control". Colegio de Contadores Públicos de México, Mensual, México. No. 235. Marzo de 1982, 32 p.